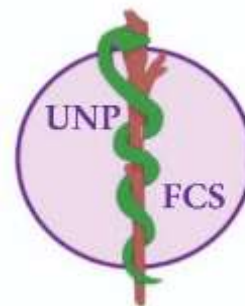




UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

**Programa de Segunda Especialización en
Medicina
(Residentado Medico)**



PROSPECTO DE ADMISION 2023

Piura - Perú

INDICE

	Pág.
Autoridades	03
Introducción	04
Base Legal	04
Especialidades del Programa de Residencia Médico	05
Cronograma	13
Requisitos de Postulación e Inscripción.	14
Normas Básicas del Decreto Supremo No 008-88-SA	16
Reglamento del Sistema Nacional de Residencia Médico (Resolución Suprema No 002-2006-SA)	21

Anexos

Anexo 1: Ficha de Control Documentario

Anexo 2: Ficha de Inscripción

Anexo 3: Declaración Jurada

AUTORIDADES



RECTOR	: Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba.
VICE RECTOR ACADEMICO	: Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	: Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma.
SECRETARIA GENERAL	: Lic. Anita Zapata Guaylupo.
DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA	: Dr. Arturo Seminario Cruz.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA	: Dr. Carlos Yarleque Cabrera.



Estimados Postulantes al Residencia Médico:

La Universidad Nacional de Piura mediante el Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la Modalidad de Residencia Médico, les desea éxitos en su proceso de admisión.

Dr. CARLOS YARLEQUE CABRERA

Director(e) del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la Modalidad de Residencia Médico - UNP

INTRODUCCION

La formación de Médicos Especialistas en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Piura, se realiza a través del Programa de Segunda Especialización en Medicina o Programa de Residentado Médico, mediante la modalidad escolarizada y bajo la normativa del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).

La Facultad de Medicina de la UNP dirige, administra y desarrolla el programa de formación de especialistas, siendo responsable de su control académico, vía el Consejo de Facultad, Decanato y la Unidad de Segunda Especialización en Medicina

Este programa que se desarrolla en coordinación entre la Universidad y las sedes hospitalarias docentes ofrece adiestramiento mediante el Residentado Médico en 07 especialidades: Medicina Interna, Cirugía general, Pediatría, Gineco Obstetricia, Oftalmología, Anestesiología y Medicina Familiar y Comunitaria mediante la docencia en servicio y la tutoría permanente, siguiendo la metodología de aprender haciendo y con la finalidad de que el médico residente adquiera las competencias necesarias para el ejercicio de una especialidad, las mismas que están basadas en conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.

El objetivo fundamental es la formación de un profesional especializado de alto nivel académico y técnico, con profundos conceptos humanísticos, éticos y morales, capaz de ejercer la especialidad y desarrollarse en ella en cualquier punto del país y del extranjero.

El ingreso al sistema se realiza de acuerdo a las normas vigentes en estrecha coordinación con las disposiciones del Comité Nacional del Residentado Médico, CONAREME.

La evaluación del Médico Residente está a cargo del Departamento Académico de Medicina con sus respectivo Comité de Evaluación y estrechamente coordinado en cada una de las especialidades, mediante un reglamento que asegura una evaluación continua, formativa con evaluación de las competencias.

La Titulación se alcanza mediante la ejecución de un proyecto de investigación en la Especialidad y la aprobación de un examen de titulación; cumplidos los requisitos, la Universidad Nacional de Piura otorgará el respectivo Título de Especialista a Nombre de la Nación.

BASE LEGAL

El Programa de Segunda Especialización en Medicina de la Universidad Nacional de Piura está regido por las leyes y reglamentos siguientes:

1. Ley Universitaria 23733.
2. Decreto Supremo N° 008-88-SA.
3. Resolución Suprema N° 018-2004-SA. Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico.
4. Reglamento del Comité Nacional de Residentado Médico.
5. Estatuto y Reglamento vigente de la Universidad Nacional de Piura
6. MOF de la Dirección de Postgrado y Especialización en Medicina
7. Reglamento de Evaluación y Titulación de Especialización en Medicina
8. Reglamento Interno de los Hospitales e Instituciones de Salud, sedes docentes.
9. Resolución de Consejo Universitario 0194-CU-2008

ESPECIALIDADES QUE OFERTA EL PROGRAMA DE RESIDENTADO MEDICO 2023

SEDE HOSPITALARIA	HOSPITAL III REGIONAL JOSE CAYETANO HEREDIA		HOSPITAL II SANTA ROSA		HOSPITAL II SULLANA	
ESPECIALIDADES	MODALIDAD		MODALIDAD		MODALIDAD	
	LIBRE	CAUTIVA	LIBRE	CAUTIVA	LIBRE	CAUTIVA
1. Anestesiología	02	00	02	00	02	00
2. Cirugía General	02	00	02	00	02	00
3. Ginecología y Obstetricia	02	00	02	00	02	00
4. Medicina Interna	02	00	02	00	02	00
5. Oftalmología	02	00	02	00	00	00
6. Pediatría	02	00	02	00	02	00
7. Medicina Familiar y Comunitaria	02	01	00	04	00	04
TOTAL PLAZAS	14	01	12	04	10	04

**SEDE: HOSPITAL III CAYETANO HEREDIA PIURA,
HOSPITAL II SANTA ROSA Y HOSPITAL II SULLANA**

CRONOGRAMA DE ADMISION - 2023

- Inicio de pago inscripción en cuenta : 28 – 06 – 2023
CONAREME
- Inicio del registro de datos de postulante: 30 – 06 – 2023
Web del CONAREME
- Último día de pago de inscripción : 17 – 07 – 2023 a las 18:00Horas.
Cuenta bancaria CONAREME (Hasta las 18:00hrs)
- **Regístrese sus Datos en el SIGESIN de CONAREME** 03 de Julio al 17 de Julio 2023
- Recepción de documentos : Hasta el 18 – 07 – 2023
(Fecha límite inscripción en Universidad) (Hasta las 14:00hrs)
- Inicio De La Evaluación Curricular : 31 de Julio al 14 de agosto 2023
- Presentación de reclamos ante Equipo de trabajo: 16 y 17 de agosto del 2023
- Examen de Admisión : 03 – 09 – 2023
- Publicación de resultados : 04 – 09 - 2023
- Adjudicación de Plazas : 05 y 06 de septiembre del 2023
- Matrícula de Ingresantes : 07 y 29 de septiembre del 2023

INFORMES: Unidad de Segunda Especialización en Medicina – Pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud - Campus Universitario s/n U.N.P. (Segundo Piso). Celular 952851550 (Srta Khandy López Huertas)

ANESTESIOLOGIA

**SEDE: HOSPITAL JOSE CAYETANO HEREDIA
HOSPITAL II SANTA ROSA PIURA
HOSPITAL II SULLANA PIURA**

COORDINADOR GENERAL: Dr. ANTONIO CICCIA

- 1. - INTRODUCCION:** El Programa de Especialización en Anestesiología propone formar médicos anestesiólogos, con conocimientos amplios y profundos en el campo de la anestesiología, con el fin de resolver los problemas inherentes a ella, adaptándose a nuestra realidad.
- 2. - OBJETIVOS GENERALES:** Capacitar al profesional médico, para lograr una formación completa, que le permita desempeñarse con eficacia, eficiencia y efectividad en la aplicación de las técnicas y métodos científicos que demanden la atención del paciente, en todas las especialidades.
- 3. - OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Dotar al especialista de habilidades y procedimientos, y de un conocimiento teórico práctico completo.
 - Prevenir, diagnosticar y tratar las complicaciones dependientes de la práctica anestésica que se pudieran presentar en los pacientes.
 - Elaborar y ejecutar trabajos de investigación en relación a la especialidad.
 - Efectuar labor docente en pre y en Postgrado.
- 4. - METODOLOGIA:** Docencia en servicio, tutorial.
- 5. - DURACION DEL ADIESTRAMIENTO:** Tres años.
- 6. – ROTACIONES:**
 - Cardiología - Neumología - Nefrología.
 - Clínica de día y del dolor.
 - Unidad de Cuidados Intensivos.
 - Ayudante - Anestesiólogo supervisado durante las operaciones de emergencias.
- 7. - ACTIVIDAD DOCENTE:** Cursos, reuniones de medio día, presentación de casos y artículos.
- 8. - SE OBTIENE EL TITULO DE ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA.**

MEDICINA INTERNA

SEDE: HOSPITAL JOSE CAYETANO HEREDIA
HOSPITAL II SANTA ROSA PIURA
HOSPITAL II SULLANA PIURA

COORDINADOR GENERAL: Dr. RAFAEL GALLO

- 1. - INTRODUCCION:** El programa busca la capacitación teórico-práctica en la especialidad de Medicina Interna, mediante el cumplimiento de funciones específicas.
- 2. - OBJETIVOS GENERALES:** Lograr conocimientos de la problemática de salud del país así como lograr la participación eficiente en la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
 - Mejorar la calidad de la atención en Medicina Interna.
 - Mejorar el nivel académico de la enseñanza e investigación en Medicina Interna.
- 3. - OBJETIVOS ESPECIFICOS:**
 - Esfera cognoscitiva: adquisición y complementación de conocimientos en ciencias básicas y clínicas, mediante cursillos y actividades asistenciales, docentes y de investigación en los diferentes servicios del departamento de medicina
 - Esfera de habilidades y procedimientos: adquisición de habilidades y destrezas en la realización de diversos procedimientos relacionados con el diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
 - Esfera actitudinal: completar la adquisición de las actitudes necesarias para desempeñarse con eficiencia en los aspectos humanos, éticos y morales del ejercicio profesional.
- 4. - METODOLOGIA:** Se busca la familiarización del alumno con el manejo de las patologías más frecuentes en nuestro medio. Adiestrando al alumno en el manejo de las enfermedades mas frecuentes de la medicina Interna. Persiguiendo que el alumno aplique los conocimientos adquiridos en los dos primeros años, actuando como supervisor del trabajo de externos, internos y residentes de años inferiores y como consultor en problemas diagnósticos y terapéuticos.
- 5. - DURACION DE LA ESPECIALIDAD:** Tres años
- 6. - ACTIVIDADES ACADEMICAS:**

Además de las actividades docentes en servicio se realizan de lunes a sábado en forma permanente, reuniones clínica y de revisión de artículos de hora y media de duración.
- 7. - SE OBTIENE EL TITULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA**

CIRUGIA GENERAL

SEDE: HOSPITAL JOSE CAYETANO HEREDIA
HOSPITAL II SANTA ROSA PIURA
HOSPITAL II SULLANA PIURA

COORDINADOR GENERAL: Dr. PEDRO ANGELES GUTIERRES

- 1. - INTRODUCCION:** Este Programa conduce a la capacidad de ejecutar los procedimientos relativos al diagnóstico, tratamiento y recuperación, mediante acciones quirúrgicas que corresponde al personal preparado para la atención en hospitales de diferentes niveles de atención, fijando las bases para cualquier sub-especialidad que deseen obtener posteriormente.
- 2. - OBJETIVOS GENERALES:**
Área Cognoscitiva: adquirir conocimientos para desenvolverse adecuada y rápidamente, en los problemas médicos - quirúrgicos en forma integral, correspondientes a la Cirugía General.
Área Actitudinal: desarrollar sus habilidades con capacidad de crítica y auto crítica, adquirir la interrelación más adecuada con sus colegas, personal paramédico, pacientes, familiares y estudiantes de medicina.
Área de Habilidades y Procedimientos: adquirir las habilidades y destrezas, para la ejecución de los procedimientos quirúrgicos y uso adecuado de los instrumentos.
- 3. - OBJETIVO ESPECÍFICO:** Deberán ser capaces de reconocer la clínica de las diferentes patologías quirúrgicas y de efectuar los procedimientos más comunes de cada especialidad.
- 4. - METODOLOGIA:** Docencia en servicio, tutorial.
- 5. - DURACION DEL ADIESTRAMIENTO:** Tres años.
- 6. - ROTACIONES**
Primer Año: emergencia, traumatología, anestesiología y cirugía digestiva de tres meses cada una.
Segundo Año: cirugía de tórax y cardiovascular, cuidados intensivos quirúrgicos, urología y cirugía digestiva de tres meses cada una.
Tercer Año: ginecología, cirugía pediátrica, emergencia y cirugía digestiva de 3 meses de cada uno.
- 7. - ACTIVIDADES DOCENTES:** Además de las actividades docentes en servicio, se realizan reuniones clínicas y de revisión de artículos.
- 8. - SE OBTIENE EL TITULO DE CIRUJANO GENERAL.**

OFTALMOLOGIA

SEDE: HOSPITAL JOSE CAYETANO HEREDIA INSTITUTO PERUANO DE OFTALMOLOGIA
HOSPITAL II SANTA ROSA PIURA
HOSPITAL II SULLANA PIURA

COORDINADOR DE LA ESPECIALIDAD: DR. VICTOR FERNANDO MORALES CUERVO

1. - **INTRODUCCION:** La especialidad de Oftalmología tiene como meta final capacitar a los residentes en los aspectos Clínico Quirúrgicos, Preventivo y Curativo de las enfermedades de los Ojos, en relación a todas las demás especialidades medico quirúrgicas.
2. - **OBJETIVO GENERAL:** Proveer a la región y al país de médicos especialistas en Oftalmología, dotados de un nivel elevado, de adiestramiento e imbuidos de una gran responsabilidad.
3. - **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Revisar conocimientos de Ciencias Básicas y adquirir aquellos sobre toda la patología del Aparato Ocular. Adquirir conocimientos sobre Farmacología y Terapéutica Ocular. Revisar conocimientos sobre la Manifestaciones Oculares de todas las Enfermedades Sistémicas. Adquirir conocimiento sobre la prevención de las Enfermedades Oculares y la Ceguera. Adquirir conocimientos sobre las enfermedades de los anexos del ojo, enfermedades del Globo Ocular y enfermedades sistémicas con repercusión ocular. Adquirir conocimientos sobre Cirugía de la Especialidad a través de la práctica quirúrgica a fin de adquirir destreza en la Cirugía oftalmológica. Adquirir destreza en la realización de: Historia clínica oftalmológica. Examen Básico Oftalmológico, Exámenes Especializados: Agudeza visual, Campo visual, Oftalmoscopia Directa e Indirecta, Tonometría: Identación, Aplanación, Biomicroscopía, Refracción, Gonioscopía, Exoftalmometría, Estrabología, Retinografía y Angiofluoresceinografía, Ultrasonografía y Econografía. Adquirir destreza en el trato y manejo de todo tipo de pacientes en la Especialidad tanto ambulatorio como hospitalizado. Adiestramiento Quirúrgico en cirugía de anexos, cirugía de segmento Anterior y Posterior, Enucleación y Evisceración y práctica de fotocoagulación. Participación en programas de Proyección a la Comunidad: En colegios y otras entidades públicas y privadas: Despistaje de Ametropía. despistaje de Glaucoma y Programa de Prevención de Ceguera.
4. - **METODOLOGIA:** Docencia en servicio, tutorial
5. - **DURACION DE LA ESPECIALIDAD:** Tres años
6. - **ACTIVIDADES ACADEMICAS DOCENTES**
Actividades docentes en servicios, reuniones clínicas y de revisión de artículos.
7. - **SE OBTIENE EL TITULO DE ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA**

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

**SEDE: HOSPITAL JOSE CAYETANO HEREDIA
HOSPITAL II SANTA ROSA PIURA
HOSPITAL II SULLANA PIURA**

COORDINADOR GENERAL: Dr. JORGE LUIS LÓPEZ ATARAMA

- 1. - INTRODUCCION:** La Especialización de Ginecología y Obstetricia busca formar especialistas en Ginecología y Obstetricia, que logren un perfil profesional que les permita solucionar adecuadamente los problemas de salud de la mujer.
- 2. - OBJETIVOS GENERALES**

Al término del adiestramiento el especialista será capaz de: Actuar con eficiencia y eficacia y de acuerdo a los principios éticos y deontológicos en el campo de la Ginecología y Obstetricia.

 - Elaborar y desarrollar trabajos de investigación relacionados a la especialidad.
- 3. - OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Esfera Cognoscitiva: Tendrá un conocimiento profundo de ciencias morfológicas y fisiológicas del aparato reproductor femenino.
Ser capaz de reconocer y tratar la patología Ginecológica y obstétrica y los posibles eventos que influyen en la salud de la mujer en las etapas pre y post concepcionales.
Será capaz de realizar acciones de promoción y prevención de salud materno-infantil.

Esfera de Habilidades y procedimientos: Será capaz de realizar los procedimientos diagnósticos y de tratamiento, ginecológicos y obstétricos.
Será capaz de atender el embarazo y el parto normal o complicado así como realizar intervenciones quirúrgicas menores o mayores ginecológicos y obstétricos.

Esfera Actitudinal: desempeñara la especialidad en forma integral, considerando al ser humano no sólo en forma individual; sino como constituyente de la familia y la comunidad.
Logrará auténtica actitud crítica que le permita evaluar con objetividad su trabajo.
Desarrollará su autoformación y los valores éticos y deontológico.
- 4. - METODOLOGIA:** Docencia en servicio, tutorial.
- 5. - DURACION DE LA ESPECIALIDAD:** Tres años
- 6. - ACTIVIDADES DOCENTES**

Reuniones académicas de la especialidad (revisión de temas de la especialidad, presentación de casos clínicos, trabajos de investigación, etc.)
- 7. SE OBTIENE EL TITULO DE ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA.**

MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA

SEDE: HOSPITAL III ESSALUD CAYETANO HEREDIA – PIURA
HOSPITAL II SANTA ROSA PIURA
HOSPITAL II SULLANA PIURA

1.- INTRODUCCIÓN:

El Programa conduce a la formación de un Especialista en Medicina Familiar con un enfoque integral y holístico que sirva a la salud y el desarrollo del individuo, familia y sociedad en el contexto de la realidad de nuestro país.

2.- OBJETIVO GENERAL:

Formar Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria capaces de planear, organizar e interpretar los conocimientos relativos a la salud en el contexto de la familia y la sociedad; con calidad por sus sólidas bases científicas y con un actitud humanista que les permite aplicarlas para la prevención, promoción y atención continua de los individuos y de sus familias, con un criterio integral y dando soluciones plausibles a través de la investigación participativa y la toma de decisiones objetivas.

3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El egresado de la Segunda Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria deberá ser capaz de proporcionar una atención Médica Integral sea primaria, preventiva, recuperativa y de rehabilitación desde un enfoque bio psicosocial.

4.- METODOLOGÍA:

Bajo la Docencia en servicio y bajo un sistema evidentemente tutorial; la formación se desarrolla teniendo en cuenta:

- a) Continuidad en el cuidado del individuo
- b) Atención integral
- c) Conocimiento y complejidad progresiva de las tareas de aprendizaje
- d) Reconocimiento de los factores de riesgo del individuo y su familia
- e) Trabajo en el contexto de la comunidad

5.- DURACIÓN DEL ADIESTRAMIENTO: 3 años

6.- ROTACIONES:

Medicina, Cirugía, Pediatría, Gineco Obstetricia, Emergencias, Adolescentes.
Centro de Salud del MAIS.

7.- ACTIVIDADES

- Docencia en servicio
- Trabajo en la comunidad
- Reuniones clínicas
- Revisiones Bibliográficas y de Medicina basada en Evidencia

8.- Se obtiene el título en MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA

PEDIATRIA

**SEDE: HOSPITAL III ESSALUD CAYETANO HEREDIA – PIURA
HOSPITAL II SANTA ROSA PIURA
HOSPITAL II SULLANA PIURA**

COORDINADOR GENERAL: Dra. DRA. MARGARITA TORRES CANO

1. INTRODUCCION

Desarrolla un Programa de Formación que tiene su base fundamental en la excelencia de la práctica asistencial, la investigación con pertinencia y la integración con equidad de los diversos aspectos que involucra la salud y bienestar del niño en sus diferentes edades. Busca la formación de Pediatras Generales que brinden a la comunidad servicios de salud en los aspectos recuperativos, preventivos y educativos, contribuyendo a disminuir la morbi-mortalidad infantil y a elevar los estándares de salud y bienestar de la niñez y juventud de la región y del país.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Garantizar la formación de un profesional en Pediatría General idóneo, con capacidad para prevenir y resolver o contribuir a resolver problemas de salud individual y colectiva que se presentan en las diferentes edades que comprende la Pediatría y que requieran para ello de **Competencias Genéricas y Específicas**.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

El logro de competencias integradas en el diagnóstico, tratamiento, recuperación y prevención en los niños y adolescentes con diversas patologías que se presentan en el contexto regional y del país.

- Enfermedades agudas: Infecciosas, parasitarias, respiratorias, digestivas, neurológicas, etc.
- De larga evolución (asma, metabolopatías, nefropatías)
- Problemas del recién nacido, lactante, pre-escolar, escolar y de la adolescencia.
- Considera las patologías del desarrollo y el comportamiento.

4. METODOLOGIA

A través del:

Aprendizaje dirigido en servicio, auto aprendizaje tutoriado, experiencia razonada y discriminación crítica de la información y la investigación.

5. DURACION DE LOS ESTUDIOS: 03 años

6. ROTACIONES

En Medicina Pediátrica, Neonatología – Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales, Infectología Pediátrica, Sub-Especialidades Pediátricas: Nefrología, Neurología, Cardiología, Neumología.

7. Se obtiene el Título de: **ESPECIALISTA EN PEDIATRIA**

REQUISITOS DE POSTULACION E INSCRIPCION

A. Para postular se requiere:

1. Ser Médico Cirujano titulado. El título obtenido en el extranjero debe haber sido revalidado por una Universidad autorizada para ello o reconocido por la Asamblea Nacional de Rectores (ex-CONAI ó ANR). En ambos casos, el Médico debe estar colegiado y hábil para el ejercicio de la profesión.
2. Haber cumplido con la realización del SECIGRA, SERUMS o EQUIVALENTE RECONOCIDO.
3. Los extranjeros que retornarán a sus países no requieren el numeral 2.

B. Documentos:

1. Solicitud dirigida al Director de la Unidad de Segunda Especialización en Medicina la que debe señalar la especialidad a seguir.
2. **Dos** copias autenticadas del Título de Médico – Cirujano por la Secretaria General de la Universidad de Origen.
3. Constancia de habilidad del Colegio Médico del Perú **(dos copias legalizadas)**.
4. Constancia de orden de mérito y promedio promocional expedido por la Facultad de Medicina.
5. Certificado de haber cumplido con el Servicio Civil de Graduados (SECIGRA) para aquellos que terminaron después del 29 de Abril de 1975 ó Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a partir de Junio 1982. **(dos copias legalizadas)**.
6. Los postulantes bajo al modalidad de destaque con financiamiento público (EsSALUD), deberán presentar la autorización debidamente acreditada por su institución (Anexo N° 2 de las Disposiciones Complementarias del CONAREME)
7. Certificado de Salud física y mental: expedido por un Centro Médico del sector salud con una antigüedad no mayor de 2 meses.
8. Certificado de lectura y comprensión del idioma inglés en nivel básico otorgado por el Instituto de Idiomas de la UNP
9. Certificado de conocimiento informático otorgada por la Facultad de Ingeniería Industrial de la UNP
10. Declaración Jurada, autenticada por un notario, comprometiéndose a cumplir con:
 - El Programa Académico Asistencial, con una jornada mínima de 8 horas diarias, aparte de las guardias.
 - Con los reglamentos vigentes, aceptando el reglamento de evaluación vigente y las actualizaciones que se puedan generar del mismo.
 - Y de acatar los acuerdos de las instancias directrices (dos copias).
12. Tres fotografías tamaño carné, con terno, corbata, en fondo blanco y una tamaño pasaporte.

13 Constancia de pago / Derecho de Examen de la Universidad Nacional de Piura por Inscripción **S/. 500.00 Nuevos Soles, en el Banco de De La Nación – Cuenta de la Universidad Nacional de Piura Transacción 9135, Código 00000054.** (sacar 4 copias al vaucher de depósito).(Dentro de las 24 horas, alcanzar el voucher a la Oficina de la Unidad de Segunda Especialización o vía virtual).

14. Constancia de pago/depósito por **S/ 396.00** (trescientos noventa y seis 00/100 soles) en una cuenta recaudadora de **Scotiabank EXUN 2023.**

Pago por Gastos Administrativos, Cuenta (FUNDENORP): 110-01-2464232 MONTO: S/100 – CAJA PIURA.

15. Para los Peruanos y extranjeros graduados en Universidades Extranjeras, presentar fotocopia legalizada por notario público del Título de Médico cirujano con la denominación de médico cirujano, reconocido en el país por la Asamblea Nacional de Rectores, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), o revalidado

por una Universidad autorizada; en ambos casos deberán estar registrados en SUNEDU.

16. REGISTRARCE EN LA PLATAFORMA DE SIGESIN: 30 de junio al 17 de julio 2023

17. Constancia de inscripción página web del CONAREME (www.conareme.org.pe).

18. Constancia de pago por concepto de Examen de Suficiencia del idioma Inglés por S/. 100.14
19. Constancia de pago por concepto de Examen de Suficiencia de Informática por S/. 65.00
20. Para los Peruanos y extranjeros graduados en Universidades Extranjeras, el Título debe estar revalidado ó reconocido por CONAI o ANR, además deberá contar con el Registro del Colegio Médico del Perú.
21. Ficha de inscripción debidamente llenada.
22. Partida de Nacimiento (**por duplicado**) originales ó copias legalizadas.

NOTA:

- **NO SE ACEPTAN EXPEDIENTES INCOMPLETOS**
- **IDENTIFICARSE EN TODOS LOS ACTOS CON DNI O PASAPORTE. MATRICULA Y CONTRATACION**

Los postulantes que obtengan una plaza para realizar el Residentado, deben matricularse en la FMH y firmar contrato con la Sede de EsSalud, debiendo presentar:

1. Constancia de pago por Prospecto de Admisión
2. Constancia de pago de derechos de matrícula.
3. Los alumnos que ingresen en el proceso del 2023, abonarán mensualmente una pensión de S/. 350.00 nuevos soles. (Acuerdo de Consejo Universitario)

Para aquellos postulantes que ingresen al Residentado:

De los documentos entregados para el Proceso de Admisión, un juego será enviado a la Institución de Salud sede y el otro juego permanecerá en los archivos de la Universidad.

Para aquellos postulantes que no ingresen al Residentado: Los documentos entregados para el proceso de Admisión, **serán devueltos desde el 01 al 29 de octubre del 2023.**

NORMAS BASICAS DEL SISTEMA NACIONAL DEL RESIDENTADO MEDICO

DECRETO SUPREMO No 008-88-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Supremo No 036-86-SA de fecha 27 de Noviembre de 1986, reaprobaron las Normas Básicas del Programa Nacional de Residentado Médico.

Que es conveniente perfeccionar las Normas Básicas de ese Programa por la adopción del criterio sistemático y por su actualización en virtud de la aplicación de la normatividad vigente.

Que conviene asimismo tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el Comité Nacional de Residentado Médico y principalmente por la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM) sugiriendo la modificación de algunos artículos de dichas Normas Básicas.

Que con dicho objeto es necesario reiniciar la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Residentado Médico, en mejora de una mejor coordinación y cumplimiento de actividades y fines en correspondencia con el ordenamiento vigente.

En aplicación del inciso 11) del Art. 21º de la Constitución Política del Perú y artículos 21º, 22º, y 23º de la Ley Orgánica del Sector Salud, Decreto Legislativo No 351.

DECRETA:

Artículo 1º Aprobar las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, expuestas en dos capítulos, 20 artículos que forman parte integrante del presente decreto supremo.

Artículo 2º Las Normas básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, determinaran la promoción de especialistas en Medicina Humana mediante la modalidad de Residentado Médico, en las Facultades de Medicina de las Universidades del país.

Artículo 3º Las Normas Básicas del Residentado Médico, rigen también en los convenios que celebran las Universidades con las Instituciones de Servicios de Salud del Sector, los que serán aprobados por Resolución Suprema a propuesta del Ministro de Salud.

Dichos convenios podrán considerar situaciones específicas en función a la naturaleza y necesidades de las Instituciones de Servicios de salud, sin contravenir las Bases Generales.

Artículo 4º Las Universidades que desarrollan Programas de Residentado Médico en Convenio con las Instituciones de Servicios de Salud, deberán adecuarlos dentro de los setenta días calendario siguiente a la fecha del presente Decreto Supremo.

Artículo 5º El Ministerio de Salud dictara las disposiciones reglamentarias complementarias necesarias para el adecuado desenvolvimiento y cumplimiento del Sistema Nacional de Residentado Médico.

Artículo 6º Derogase y déjese sin efecto el Decreto Supremo No 036-86-SA de fecha 27 de Noviembre de 1986, que aprobó las Normas básicas desprograma Nacional de Residentado Médico.

Artículo 7º. El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Defensa, Interior, Educación y Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la Republica

GUILLERMO LARCO COX, Ministro de la Presidencia y Pdte. Consejo de Ministros

ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR TRIT, Ministro de Defensa

JOSE BARSALLO BURGA, Ministro del Interior

ILDA URIZAR DEARIAS, Ministra de Salud

MERCEDES CABANILLAS DE LLANOS, Ministra de Educación

NORMAS BASICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO

CAPITULO I FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1º. Las presentes Normas Básicas tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Residentado Médico.

Las Facultades de Medicina de las Universidades del país desarrollan los estudios de Segunda Especialización bajo la modalidad de Residentado Médico, en coordinación con las Instituciones de Servicios de Salud.

Artículo 2º. El Sistema Nacional de Residentado Médico es el responsable de la coordinación del proceso de formación de especialistas en las diversas ramas de la medicina Humana, prestación de servicios a través de una adecuada utilización de la infraestructura existente y de la aplicación actualizada del conocimiento medico científico.

Artículo 3º El Sistema Nacional de Residentado Médico contribuirá a través de sus acciones a la aplicación y desarrollo de la Política Nacional de Salud

Artículo 4º El Sistema Nacional de Residentado Médico, coordinara que los residentes como parte de su formación realicen actividades de Docencia-Servicio e Investigación en los Servicios de Salud de Áreas Geográficas de menor desarrollo previamente calificadas por el Comité Nacional de Residentado Médico. Estas actividades serán programadas en coordinación conjunta por la Universidad y la Institución de Salud correspondiente.

Artículo 5º Son objetivos del Sistema Nacional de Residentado Médico:

- a) Garantizar que la formación especializada para médicos se desarrolle con los mejores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades y posibilidades del país.
- b) Brindar al Medico Residente un conocimiento integral de la realidad nacional con particular énfasis en lo referente a su especialidad promoviendo en el profesional una profunda disposición de servicio a la comunidad.
- c) Desarrollar en el Medico Residente una voluntad de continuo perfeccionamiento de sus conocimientos, destrezas y actitudes

Artículo 6º El Sistema Nacional de Residentado Médico promoverá que tanto las Instituciones del Sector Salud como las entidades formadoras compartan responsabilidades y planifiquenle uso racional y optimo de los recursos de ambas.

CAPITULO II DE ORGANIZACION Y FUNCIONES

Artículo 7º Integran el Sistema Nacional de Residentado Médico las siguientes Instituciones:

- a) Universidades con estudios de Segunda Especialización en Medicina Humana
- b) Instituciones del Sector Salud: Ministerio de Salud, Instituto peruano de Seguridad Social, Sanidad de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas Policiales y entidades privadas que tengan Convenio con la Universidad
- c) Instituciones representativas: Colegio médico del Perú, Asociación de Facultades de Medicina (ASPEFAM) y Médicos Residentes.

Artículo 8º Son organismos del Sistema Nacional de Residentado Médico los siguientes:

- a) El Comité Nacional de Residentado Médico.
- b) Los Comités Hospitalarios o de Servicios de Salud.

Artículo 9º El Comité Nacional de Residentado Médico es el máximo organismo del Sistema Nacional de Residentado Medico, y estará integrado por:

- a) El Director Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud
- b) El Presidente de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM)
- c) El Director de cada Escuela, Sección o Unidad de Post Grado de las Facultades de Medicina.

- d) Un representante por cada una de las Instituciones de Servicios de Salud donde se realicen Programa de Residentado Médico.
- e) Un representante del Colegio Médico del Perú, nombrado por su Consejo Nacional
- f) Un personero de los Médicos Residentes designado por los mismos.

Artículo 10° El Comité Nacional de Residentado Médico, será presidido en forma alternativa y por un periodo de un año por:

El Director Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

EL Presidente de la Asociación Peruana de Peruanos de Facultades de Medicina (ASPEFAM)

Artículo 11° Los Comités Hospitalarios o de Servicios de Salud, estarán integrados por:

- a) El Director de Hospital o del establecimiento donde se realiza el Programa, quien lo presidirá.
- b) Un representante del Director o Directores de las Escuelas, Secciones o Unidades de Post Grado que desarrollan Programas de Residentado Médico en una Institución.
- c) El Jefe de la Unidad de Capacitación de cada sede.
- d) Los Jefes de Departamento o Servicios o un Representante con categoría de docente de las Áreas Asistenciales que desarrollan Programas de Residentado, designado anualmente:
 1. Área de especialidades medicas
 2. Área de especialidades quirúrgicas
 3. Área de especialidades Gineco-obstétricas
 4. Área de especialidades en servicios Intermedios o de Apoyo – (Laboratorio, Radiología, Patología, Rehabilitación u otras).

En los Institutos u otros Servicios de Salud, los representantes de las Áreas Asistenciales, no excederán el numero de cinco miembros.

- e) El Presidente del Cuerpo Médico
- f) Un Representante de los Médicos Residentes.

En los casos que no existiera Asociación, los residentes de la Sede Hospitalaria elegirán anualmente a su representante.

Artículo 12° El Comité Nacional de Residentado Médico y los Comités Hospitalarios o de Servicios de Salud, elaboraran sus respectivos reglamentos de funcionamiento.

Artículo 13° Son funciones del Comité Nacional de Residentado Médico

- a) Elaborar las disposiciones complementarias y procedimientos que permitan la aplicación de Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- b) Formular las recomendaciones relativas al planeamiento curricular en las diversas especialidades.
- c) Promover el desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico
- d) Coordinar la participación de las Instituciones responsables del desarrollo del sistema.
- e) Establecer las normas básicas de calificación de servicios y Programas de Residentado.
- f) Evaluar permanentemente el Sistema Nacional de Residentado Médico y cada uno de los Programas específicos, formulando recomendaciones para su perfeccionamiento.
- g) Conformar Comités Asesores de Especialidades cuando las circunstancias lo requieran, integrados por:
 - 1) Un representante de la especialidad designado por la Asociación Peruana de Facultades de Medicina.
 - 2) Un representante de la especialidad respectiva y designado por las Escuelas, Secciones o Unidades de Post Grado de las Facultades de Medicina.
 - 3) Un representante de la correspondiente especialidad del Colegio Médico del Perú
- h) Elaborar el Programa Anual de Actividades.
- i) Normar el proceso de selección de postulantes para los diversos programas, así como los requisitos de ingreso.
- j) Determinar el número de vacantes de las especialidades y priorizar los campos de especialización de acuerdo a las necesidades del país, realizando la distribución

correspondiente entre las Facultades de Medicina que tienen Programas de Residentado Médico.

- k) Evaluar cada dos años y acreditar a los establecimientos de Salud donde se desarrollan Programas de Residentado.
- l) Mantener un registro actualizado de los Programas de Especialización de su grado y nivel de desarrollo.
- m) Supervisar y controlar las actividades de los Comités Hospitalarios o de Servicios de Salud.
- n) Gestionar ante las instancias correspondientes y en forma oportuna la creación de plazas para especialistas en el Presupuesto Anual en las Instituciones del Sector Público y promover la utilización de estos recursos en el Sector Salud.

Artículo 14° Son funciones de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM)

- a) Formar parte del Comité Nacional de Residentado Médico y de las instancias correspondientes del Sistema Nacional de Residentado Médico
- b) Desarrollar las funciones propias de su institución en lo concerniente a la educación Médica.

Artículo 15° Son funciones de los Comités Hospitalarios o de Servicios de Salud.

- a) Mantener una adecuada coordinación del hospital o servicio de salud con la Universidad y el Comité Nacional de Residentado Médico.
- b) Formular el calendario anual de actividades que se realizan en un centro asistencial y en el área geográfico-poblacional de su responsabilidad.
- c) Propiciar, supervisar, coordinar y apoyar las actividades docentes de investigación y de servicio de los Programas de Residentado Médico
- d) Colaborar con la formulación de manuales hospitalarios de organización, funciones y procedimientos.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas universitarias e institucionales, en el ámbito de su dependencia.
- f) Informar a la respectiva Escuela, Sección o Unidad de Post Grado, acerca de los médicos Residentes que no hubieren ocupado su vacante durante los primeros días del inicio de las actividades programadas.

Artículo 16° Son funciones de las facultades de Medicina a través de las Escuelas, Secciones, Unidades de Post Grado.

- a) Integrar los Organismos docente-administrativos del Sistema nacional de Residentado Médico, según corresponda.
- b) Determinar el perfil profesional de cada especialidad, elaborar el currículo de estudios y programas. Las actividades de docencia-servicio e investigación de su respectiva dependencia, en estrecha coordinación con las Instituciones de Servicios de Salud, acorde con los lineamientos de política del Comité Nacional de Residentado Médico
- c) Brindar el apoyo necesario, en cuanto a recursos humanos y materiales, para docencia-servicio e investigación.
- d) Suministrar al Comité Nacional de Residentado Médico la información que les sea solicitada.
- e) Instrumentar el proceso de selección de postulantes mediante el Jurado correspondiente.
- f) Informar al Comité Nacional de Residentado Médico sobre el concurso de admisión de los postulantes.
- g) Hacer la evaluación anual de los médicos residentes y establecer el orden de mérito por especialidad al término del proceso de formación.
- h) Evaluar al personal docente
- i) Aplicar los reglamentos y normas disciplinarias vigentes.
- j) Otorgar el Título de Especialista de acuerdo a requisitos establecidos
- k) Aplicar las sanciones que corresponden al ámbito académico

Artículo 17° Son funciones de las Instituciones de Servicios de Salud:

- a) Integrar los organismos de coordinación docente administrativo del Sistema Nacional de Residentado Médico, según corresponda.

- b) Brindar el apoyo necesario para el desarrollo del sistema en los aspectos de docencia-servicio e investigación.
- c) Comunicar en el mes de julio de cada año al Comité Nacional de Residentado Médico, el número de vacantes que pueda ofertar para el concurso anual de Residentado Médico.
- d) Contratar a los médicos ganadores del concurso de selección, dentro de las normas laborales y administrativas vigentes.
- e) Suministrar al Comité Nacional de Residentado Médico la información que pueda serle solicitada.
- f) Aplicar las sanciones que pudieran corresponder de acuerdo a los dispositivos vigentes.
- g) Informar en el mes de julio al Comité Nacional de Residentado Médico sobre las necesidades de especialistas.

Artículo 18° Son funciones del Colegio Médico del Perú:

- a) Integrar los organismos de coordinación docente-administrativo o del Sistema Nacional de Residentado Médico, según corresponda
- b) Registrar a los médicos cirujanos que hayan recibido el título de Médico Especialista.
- c) Aplicar las sanciones disciplinarias previstas por la Ley, Estatuto, Reglamento y Código de Ética de Deontología del Colegio Médico del Perú, cuando corresponda.
- d) Velar por los derechos inherentes a su condición de Médico en ejercicio.

Artículo 19° Son funciones del representante de los médicos residentes:

- a) Formar parte del Comité Nacional de Residentado Médico sobre el cumplimiento de los Programas de Residentado Médico
- b) Informar al Comité Nacional de Residentado Médico sobre el cumplimiento de los Programas de Residentado Médico
- c) Velar por el cumplimiento de las Normas de Residentado Médico
- d) Velar por los derechos inherentes a su condición de Médico en ejercicio.

Artículo 20° Las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico serán sometidas a revisión cada cuatro años, enviando el informe respectivo al Ministro de Salud.

Las Normas Básicas, a solicitud de los 2/3 de los miembros del Comité Nacional de Residentado Médico, podrán ser revisadas después del primer año de su vigencia.

REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO
RESOLUCION SUPREMA No 002-2006-SA
Lima, 01 de Marzo de 2006.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No 23733, Ley Universitaria, en su artículo 96º, dispone que solo las universidades organizan estudios de postgrado académico y pueden ofrecer estudios de segunda y ulterior especialidad profesional para los titulados en ella, los que dan lugar a títulos o a las certificaciones o menciones respectivas;

Que, mediante Resolución Suprema ,Nº 018-2004-SA; se aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico; con la finalidad de regular la organización y funcionamiento del Residentado Médico;

Que, la Tercera Disposición Final del mencionado Reglamento establece, que excepcionalmente y a solicitud de la mayoría simple de los miembros de la Comisión Nacional de Residentado Médico – CONAREME, el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico puede ser revisado después del primer año de su vigencia;

Que, los miembros integrantes de CONAREME por acuerdo unánime acordaron presentar a la Alta Dirección del Ministerio de Salud un nuevo Proyecto de Reglamento el cual ha sido coordinado con el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos – IDREH, Universidades con Estudios de Segunda Especialidad en Medicina Humana, instituciones del Sector Salud e instituciones representativas;

Que, en tal virtud, resulta conveniente aprobar el Nuevo Proyecto de Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el numeral 3 del artículo 3º del Decreto Legislativo No 560, la Ley No 23733, Ley Universitaria y el Decreto Supremo No 008-88-SA

SE RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución; y que consta de 35 artículos, 4 capítulos, treinta y 7 disposiciones finales.

Artículo 2º Dejar si efecto la Resolución Suprema No 018-2004-SA

Artículo 3º La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Rubrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la Republica

JAVIER SOTA NADAL Ministro de Educación
PILAR MAZZETTI SOLER Ministra de Salud

REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO

CAPITULO I

DEL CONCURSO DE INGRESO AL RESIDENTADO Y DE LOS POSTULANTES

Artículo 1º.-El Proceso de Admisión al sistema es instrumentado por las Facultades de Medicina a través de las Escuelas, Secciones o Unidades de Post Grado. Para presentarse a este concurso de ingreso al Residentado Medico, los postulantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser medico colegiado y estar habilitado para el ejercicio profesional por el Colegio Medico del Perú.
- b) Haber cumplido con la realización del SECIGRA o SERUMS
- c) Gozar de buena salud física y mental acreditada por los establecimientos del Sector Salud, con una antigüedad de expedición no mayor de tres meses
- d) Leer y comprender el idioma ingles, certificado reconocido por la universidad a la que postula.

El Comité Nacional de Residentado Medico establecerá el procedimiento específico para esta certificación, a través de las Disposiciones Complementarias.

- e) Haber rendido el Examen Nacional de Medicina

Artículo 2º.-Dichos postulantes deben presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de postulación dirigida al Director de la Escuela, Sección o Unidad de post Grado de la Facultad de Medicina de la respectiva Universidad , en la que señalara el área o especialidad y modalidad a la que postula, según lo establecido por el Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME)
- b) Constancia de registro y habilidad profesional expedida por el Colegio Medico del Perú.
- c) Copia autenticada del titulo por la Secretaria General de la Universidad de origen o de la Universidad. que revalido el titulo o por la Asamblea Nacional de Rectores (ANR)
- d) Certificado original de Promedio Promocional Ponderado, excluyendo el internado, expedido por la Facultad de Medicina respectiva, en el que debe constar el orden de merito y el numero de egresados de la correspondiente promoción.
- e) Resolución del Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA) para aquellos que terminaron después del 29 de 1975 o, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a partir de julio de 1982. Estos documentos deben de ser expedidos por la Dirección Regional de Salud correspondiente o por el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos (IDRH).
- f) Certificado medico de salud física y certificado medico de salud mental, otorgados por los establecimientos del Sector Salud, con una antigüedad de expedición no mayor de tres meses.
- g) Certificado de lectura y comprensión del idioma ingles, reconocido por la Universidad a la que postula
- h) Constancia de haber rendido el Examen Nacional de Medicina
- i) Declaración jurada notarial sobre la autenticidad de los documentos presentados y como de las condiciones y disposiciones: académicos (entidad formadora), asistenciales y administrativas (entidad prestadora) del Programa de Residentado Médico, dentro del marco legal vigente.
- j) Tres (03) fotografías de frente, a color fondo blanco, tamaño carné
- k) Expediente documentado de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente articulo.

Artículo 3º.- Tratándose de plazas vacantes en establecimientos de Salud de las Fuerzas Armadas y la Policía nacional del Perú, los responsables de estas instituciones que aprobaran el respectivo Concurso de Admisión, solo podrán ofertar hasta el 75% de dichas plazas, correspondiendo la diferencia a los otros postulantes que sin pertenecer a las mismas, hayan obtenido nota aprobatoria en el mencionado concurso, sin mayores

restricciones. Los médicos de la Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que obtuvieran puntajes aprobatorios, podrán ocupar la plaza vacante de su interés.

Artículo 4°.- En el Concurso de Admisión los postulantes se presentaran solo a una Facultad de Medicina, sea cual fuere la universidad de procedencia, el mismo que se realizara de acuerdo al calendario aprobado por el CONAREME.

Artículo 5°.- Dicho concurso se realizara en forma anual y simultáneamente en todos y cada uno de los Programas de Residentado Médico en el mes, día y hora que señale el CONAREME

Artículo 6°.- Para este concurso, el Jurado estará conformado por:

- a) El Director de la Escuela, Sección o Unidad de Post Grado; de la Universidad respectiva, quien actuara como Presidente.
- b) Tres representantes del Comité Directivo de la Escuela, Sección o Unidad de Post Grado; en calidad de miembros plenos.
- c) Un representante del Colegio Medico del Perú, en calidad de observador
- d) Un representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes del (ANMRP), en calidad de observador;
- e) Un representante del Ministerio de Salud, en calidad de Miembro Pleno, en representación del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de salud.
- f) Los representantes de la entidad prestadora de salud del Sub-sector correspondiente, en calidad de observadores.
- g) Un representante de CONAREME, en calidad de observador.

Artículo 7°.- Son atribuciones del Jurado:

- a) Organizar, controlar el desarrollo del proceso de selección y calificación de los exámenes respectivos.
- b) Revisar y evaluar los expedientes de los postulantes, calificar la validez y autenticidad de los documentos presentados y, publicar la relación de los profesionales aptos en lugar visible en un plazo 72 horas antes del inicio de los exámenes. Esta publicación debe ser en orden alfabético, incluyendo todos los datos del postulante, el área o la especialidad y la modalidad a la que postula.
- c) Resolver los reclamos presentados dentro de los plazos que se fijen.
- d) Corregir los datos erróneos, publicando las subsanaciones 24 horas antes de los exámenes.
- e) Formular los exámenes, para lo cual puede solicitar el asesoramiento que estima conveniente.
- f) Suscribir las actas y publicar los exámenes.
- g) Elaborar y suscribir el cuadro de meritos general y por áreas o especialidades. Las actas y el cuadro de meritos serán remitidos al Decano de la Facultad de Medicina respectivo y al CONAREME

Artículo 8°.- Las decisiones del Jurado son inapelables y se sujetan a las siguientes acciones:

- a) Terminada la calificación se redactara un Acta Final con los resultados del Proceso de Selección, los mismos que se publicaran el mismo día que se realizan los exámenes.
- b) En el acta final se establecerá el Orden de Mérito General y por áreas o especialidades, según el esquema determinado por el CONAREME. Los resultados serán publicados en lugar visible de la sede del Concurso y en la página Web de la universidad. En caso de empate se recurrirá secuencialmente a la nota del examen escrito y finalmente al sorteo.
- c) Las plazas vacantes en las especialidades, sub especialidades y sedes docentes serán cubiertas por los postulantes en estricto orden de merito.

Artículo 9°.- Si el postulante que obtuvo la opción o su representante acreditado notarialmente, no se presenta en la fecha y hora señalada por la Universidad, para elegir la plaza vacante que por el orden de merito le corresponde, esta será ocupada por el que le sigue en dicho orden, excepto en el caso de Universidades con sede única, en los que procederá de acuerdo a lo establecido por estos.

Artículo 10°.- Al momento de la inscripción, el postulante debe de consignar la modalidad de plaza vacante a la cual postula, según el cuadro de plazas vacantes aprobado, no pudiendo ser cambiada en ningún caso. La elección de esta modalidad es de completa

responsabilidad del postulante. Una vez elegida la plaza, no está permitido el cambio de especialidad, modalidad, ni de sede docente.

CAPITULO II DE LA EVALUACION Y CALIFICACION DEL POSTULANTE

Artículo 11°.- La evaluación y calificación del postulante se efectuara teniendo en cuenta los siguientes factores:

- | | |
|---------------------------|-----|
| - Orden de Merito | 6% |
| - Examen de conocimientos | 94% |

En el factor orden de merito, se tendrá en cuenta las bonificaciones establecidas en el reglamento de la Ley No 23330 – SERUMS, aprobado por el Decreto Supremo No 005-97-SA

Artículo 12°.- El examen de conocimientos de los postulantes a especialidades se efectuara mediante una prueba escrita de 200 preguntas y para los postulantes a Sub especialidades mediante una prueba diferenciada de 100 preguntas.

Artículo 13°.- La estructura del examen de conocimientos a especialidades se regirá por los siguientes criterios:

- a) Las preguntas para los postulantes a áreas o especialidades se formularan en base a los conocimientos impartidos en el pre grado, con la siguiente distribución porcentual:

Ciencias Básicas	10%
Salud Pública	10%
Medicina	20%
Cirugía	20%
Gineco-Obstetricia	20%
Pediatría	20%

En las áreas clínicas 30%, de las preguntas se tomara bajo la modalidad de casos clínicos

- b) Las preguntas para los postulantes a sub-especialidades se formularan teniendo en cuenta los conocimientos adquiridos en las especialidades base.

Artículo 14° La nota mínima aprobatoria en el puntaje final es de 60 puntos.

CAPITULO III DE LOS MEDICOS RESIDENTES

Artículo 15°. Los médicos residentes son profesionales que están realizando estudios universitarios de Segunda Especialización en Medicina (Post Grado), los cuales se realizan bajo la modalidad de docencia en servicio en las instituciones autorizadas por el CONAREME como sedes del Residentado Médico.

Artículo 16°. Los Médicos Residentes que pertenezcan a instituciones publicas y privadas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado, pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda, durante el periodo requerido para su formación, debiendo cumplir con todas las obligaciones contenidas en el artículo 17° del presente Reglamento. Al finalizar el Residentado Médico retornaran a su sede de origen, debiendo permanecer en esta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su formación de especialista.

Es responsabilidad de la institución de origen financiar la remuneración del medico residente y, de la institución de destino el pago por guardias hospitalarias en **atención a lo requerido por su programa de formación.**

Artículo 17°. La condición de medico residente conlleva las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Cumplir con el presente Reglamento y las Normas pertinentes de la universidad en el ámbito académico y con las de la Entidad Prestadora de salud en lo asistencial las que no pueden interferir con las del Sistema Nacional de Residencia Médico.
- b) Matricularse en la Universidad de acuerdo a los requisitos y plazos establecidos.
- c) Cumplir sus obligaciones académicas de docencia en servicio de acuerdo al programa y a las siguientes reglas:
 - 1. El número de horas semanales para el cumplimiento del Plan Curricular y los Estándares Mínimos de Formación de docencia en servicio, incluyendo las guardias hospitalarias para efectos de la docencia en servicio, no deben exceder las 70 horas semanales.
 - 2. La labor académica en condición de guardias desarrollada en servicios de emergencia o unidades críticas o similares no debe exceder de 12 horas continuas.
 - 3. El número de guardias hospitalarias para efectos de la docencia en servicio mensuales no debe exceder de 10
 - 4. El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho a descanso post guardia a partir de las 13 horas.
 - 5. Debe programarse un periodo de 24 horas continuas de descanso por semana.
 - 6. El Comité Hospitalario de Residencia Médico deberá velar por el cumplimiento de estas normas, su incumplimiento conlleva a reevaluar los programas en estas sedes, sin perjuicio de la responsabilidad funcional
- d) Cumplir con las actividades académicas y de investigación
- e) Apoyar la labor de docencia en servicio de médicos residentes de ciclos inferiores y la de los alumnos internos y externos de acuerdo a la programación conjunta establecida. Esta labor forma parte de su quehacer diario, es ad honorem y, esta prohibido para estudiantes y universidades establecer estipendio económico alguno por esta actividad. Al finalizar cada año académico el médico residente recibirá un certificado de docencia por la Universidad a cargo.
- f) Suscribir un contrato renovable anualmente o solicitar autorización o renovación de destaque, al inicio del Residencia Médico y al ser promovido al año inmediato superior cumpliendo con los requisitos administrativos pertinentes.
- g) Asumir todas las responsabilidades correspondientes a su condición de médico residente, de acuerdo a las competencias asignadas a su cargo.

Artículo 18º. El médico residente tiene los siguientes derechos:

- a) Participar en todas las actividades del Plan de Estudios de cada especialidad, con el fin de cumplir con los estándares mínimos de formación, con la supervisión del Comité Hospitalario del Servicio de Salud y los docentes de la universidad responsables del proceso tutorial.
- b) Recibir al inicio del año lectivo el Plan Curricular de la Especialidad y las normas académicas y asistenciales de la universidad y de la Sede Docente respectiva.
- c) Percibir la remuneración correspondiente
- d) Recibir de la entidad prestadora de salud los beneficios de alojamiento, vestuario y alimentación necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus actividades y de acuerdo a las Normas de Bioseguridad.
- e) Gozar anualmente de un mes de vacaciones, programadas con la debida anticipación y según las necesidades de la docencia en servicio, las mismas que serán efectivas dentro del periodo del Residencia Médico.
- f) Percibir los beneficios legales que la ley acuerda a los empleados públicos o privados y que les sean aplicables.
- g) Recibir el título de Especialista, otorgado por la Universidad a nombre de la Nación, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 27º del presente Reglamento
- h) No ser cambiado de colocación, ni asignado a otras funciones diferentes a las de su programa y que interfieran con su formación de Médico Residente, salvo en los casos de emergencias o desastre nacional.

Artículo 19°. Con relación a las rotaciones externas de especialidades, debe observarse lo siguiente:

- a) Las rotaciones fuera de su sede docente en el país o en el extranjero, dentro de lo establecido en el Plan Curricular, serán programadas por la Universidad con opinión favorable de la entidad prestadora de salud y su duración no excederá de un tercio de la duración del programa de formación.
- b) Las rotaciones al exterior del país se desarrollarán únicamente a partir del segundo año hasta el primer semestre del último año; previa aprobación y cumplimiento de los requisitos de la Universidad y de la sede docente, no pudiendo exceder de 3 meses por rotación. Esta rotación tendrá carácter electivo
- c) Es responsabilidad de la universidad calificar las sedes docentes de rotación eterna que garanticen la calidad de la formación del medico residente.

Artículo 20°. Con relación a las rotaciones externas de Sub especialidades la universidad coordinara con la entidad prestadora de salud sobre la realización de estas, en función al cumplimiento de los estándares mínimos de formación.

Artículo 21°. El programa de formación contemplara la rotación por establecimientos de primer y segundo nivel dentro del ámbito geográfico de la sede docente, por un periodo de tiempo que estará en función al cumplimiento de los estándares mínimos de formación.

Artículo 22°. Las evaluaciones académicas y asistenciales son permanentes, con calificaciones mensuales en cada una de las rotaciones en formato de la universidad respectiva.

Artículo 23°. La evaluación académica se efectúa bajo las normas establecidas por la universidad. La evaluación asistencial se realiza bajo las normas de la entidad prestadora y de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 24°. El resultado de las evaluaciones es establecido según el sistema de calificación cuantitativa vigesimal:

Menos de 13	Desaprobado
13 – 14	Regular
15 – 16	Bueno
17 – 18	Muy bueno
19 – 20	Sobresaliente

Artículo 25°. La Escuela, Sección o Unidad de Post Grado correspondiente promoverá al año inmediato superior a los médicos residentes aprobados, según el resultado de la calificación de la institución formadora (evaluación académica) y la entidad prestadora de salud – sede docente – (evaluación asistencial)

Artículo 26°. Los médicos residentes desaprobados al término de un año lectivo serán separados del Programa de Residentado Médico, pudiendo postular nuevamente al sistema.

Artículo 27° Los médicos residentes a más tardar en el primer semestre del segundo año del Residentado Médico, presentaran a la universidad correspondiente un proyecto de trabajo de investigación del área de su especialidad, coordinado y autorizado por la sede docente, el mismo que es un requisito para la promoción al tercer año. Este proyecto de investigación es individual y original, ajustándose a las normas técnicas y éticas de la investigación científica y debe desarrollarse en el curso del primer año de su aprobación. El proyecto será aprobado por el Comité de Especialidad de la Universidad respectiva. Es obligación de la Unidad de Post Grado remitir una copia del trabajo de investigación a la sede docente.

Artículo 28°. La Universidad otorgará el titulo de especialista basado en:

- a) La aprobación de los años lectivos correspondientes a la especialidad respectiva.
- b) La aprobación del trabajo de investigación relativo a la especialidad por la universidad correspondiente.

Artículo 29°. Se otorgara licencia por enfermedad y maternidad de acuerdo a la ley y según las obligaciones académicas que se cumplirán en tiempo adicional de acuerdo a la duración de la licencia. El periodo de recuperación académica a que hubiere lugar no esta sujeto a remuneración. En caso de exceder esta licencia los 90 días, se aplicara lo estipulado en el artículo 31° del presente Reglamento.

Artículo 30°. Las licencias por motivos personales se otorgaran hasta por 30 días como máximo a cuenta de las vacaciones correspondientes por cada año lectivo, en tanto no se interfiera con los objetivos de formación.

Artículo 31°. Los médicos residentes que por enfermedad debidamente comprobada y que les impidiese por 3 meses consecutivos cumplir con el desarrollo del RESIDENTADO Medico, pueden reiniciar sus actividades en el mismo año de estudios, previa autorización de la Escuela, Sección o Unidad de Post Grado, en coordinación con la Entidad Prestadora de Salud.

CAPITULO IV DE LOS INCENTIVOS Y SANCIONES

Artículo 32° El CONAREME, las Universidades y las entidades prestadoras de salud, establecerán los mecanismos mas convenientes que reconozcan la calidad y el merito de los mejores médicos residentes.

Artículo 33° El medico residente ingresante que haga abandono o renuncie a la plaza, con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, estará impedido de postular por un periodo de 3 años, excepto por causas debidamente justificadas, no contempladas en el presente Reglamento y que le impidan la consecución de su formación. Estos casos deben ser calificados por la universidad y comunicados oportunamente al CONAREME.

Artículo 34° Los postulantes o ingresantes al Residentado Médico, en quienes se verifique que han presentado documentos falsos, serán separados del concurso o retirados de la plaza y, estarán impedidos de postular por un periodo de 6 años en cualquiera de las universidades del país, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y éticas a que hubiere lugar.

En los casos en que dicha verificación se detecte durante el proceso de formación, la Universidad deberá separar al medico residente y proceder a efectuar las acciones correspondientes.

Artículo 35° Los médicos residentes son pasibles de sanciones por parte de la universidad en el ámbito académico por la entidad prestadora de salud en el ámbito docente asistencial y, por parte del Colegio Medico del Perú en los aspectos éticos y deontológico de la profesión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las situaciones que pudieren implicar conflicto en las relaciones académico-asistenciales de los médicos residentes, serán resueltas en primera instancia por el Comité Hospitalario del Residentado Médico y en segunda instancia por el Comité Nacional del Residentado Médico.

Segunda.- Las universidades solo pueden desarrollar programas de segunda especialidad en entidades prestadoras de salud dentro del ámbito de influencia en el marco de lo establecido en el proceso de descentralización nacional.

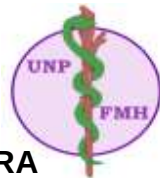
Tercera.- Los requisitos establecidos en el inciso e) del artículo 1° y el inciso h) del artículo 2 serán aplicables a los médicos postulantes graduados a partir del año 2006.

Cuarta.- El Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, será revisado por el CONAREME, cada 2 años, remitiéndose el informe respectivo al Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud. Excepcionalmente y a solicitud de la mayoría simple de los miembros del CONAREME, el mismo puede ser revisado después del primer año de su vigencia

Quinta.- Los médicos residentes que estuviesen cursando el último año de su programa de formación, pueden postular únicamente a las Subespecialidades correspondientes a su área, salvo disposiciones institucionales en contrario.

Sexta.- El Comité Nacional de Residencia Médico, podrá autorizar, en los casos necesarios un ajuste de las notas obtenidas en el examen de conocimientos, según procedimiento específico que determine previamente.

Sétima.- Lo que no se encuentre contemplado en el presente reglamento será resuelto por el CONAREME



FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA REGLAMENTO DE EVALUACION Y TITULACION DE ESPECIALIZACION EN MEDICINA

(Aprobado en Consejo de Facultad, en Sesión Extraordinaria de fecha 12-03-2008)

El presente documento es el Reglamento de Evaluación y Titulación de los alumnos de Especialización en Medicina y forma parte del Reglamento de Evaluación de la FMH.

CAPITULO I. - DE LA EVALUACION PERMANENTE

Artículo 1. Evaluación permanente es el proceso mediante el cual se determina el logro de los objetivos educacionales por parte del alumno.

Artículo 2. Son fines de la Evaluación Permanente:

- a) Asegurar que el proceso de evaluación sea integral.
- b) Determinar en que medida los alumnos alcanzan los objetivos educacionales.
- c) Determinar si los alumnos están aptos para optar al Título de Especialista.
- d) Retro alimentar el proceso de formación de especialistas.

CAPITULO II. - DE LAS COMISIONES DE EVALUACION

Artículo 3. La Comisión de Evaluación del Departamento Académico de Medicina son los entes responsables de la organización y el cumplimiento de la evaluación.

Artículo 4. El Departamento Académico nombrará a los miembros de su Comisión de Evaluación, en los últimos 15 días del Año Académico, comunicándolo por escrito a la Unidad de Segunda Especialización en Medicina.

Artículo 5. El número de miembros de la Comisión será entre tres y cinco. El Jefe del Departamento Académico y los Coordinadores de Sede de las especialidades, son miembros natos; podrán ser designados otros profesores del Departamento hasta completar el número deseado, sin exceder de cinco.

Artículo 6. A excepción del Jefe de Departamento, los demás miembros de la Comisión de Evaluación serán nombrados por un periodo de un año, renovable.

CAPITULO III. - DE LAS FUNCIONES

Artículo 7. Son funciones de la Comisión de Evaluación del Departamento Académicos:

- a) Mantener informados al Comité Hospitalario del desarrollo de las Evaluaciones, en especial de las evaluaciones de aquellos médicos residentes que tengan problemas en el proceso de su formación o notas desaprobatorias.
- b) Hacer cumplir las evaluaciones: formativa y sumativa, según las características propias de cada Especialidad.
- c) Asegurar que las evaluaciones se efectúen sobre la base de los objetivos educacionales planteados para cada nivel de entrenamiento.
- d) Asegurar que la evaluación de los objetivos del área de habilidades y procedimientos, así como del área de actitudes, propios de cada Especialidad, se realice mediante la evaluación formativa permanente.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de Ética y Deontología Médica según el Código vigente del Colegio Médico del Perú.
- f) Vigilar la adecuada disponibilidad de recursos de apoyo docente - asistencial para cada Especialidad.

Artículo 8. Los criterios para la evaluación de alumnos se sujetan a las siguientes pautas.

1.- Área de conocimientos:

- a) Calificaciones obtenidas en conocimientos explorados diariamente a través de las historias clínicas, visita a pacientes, conversatorios, revisión de revistas.
- b) Evaluaciones orales o escritas en las oportunidades que los profesores crean conveniente.

2.- Área de habilidades y procedimientos:

- a) Número de procedimientos realizados.
- b) Tipo y complejidad de procedimientos realizados.
- c) Resultados de los procedimientos realizados.
- d) Destreza adquirida para realizar los procedimientos.

3.- Área de Actitudes:

- a) Asistencia y puntualidad.
- b) Responsabilidad.
- c) Relación con los pacientes, familiares, profesores, estudiantes, profesionales y trabajadores de la Universidad e instituciones de salud.
- d) Predisposición e Iniciativa para con la especialidad y la auto formación y desarrollo integral.
- e) Nivel de participación en cada una de las actividades de docencia, investigación y servicio.

Artículo 9. Las evaluaciones se realizarán mensualmente sobre la base del logro de los objetivos establecidos para cada Especialidad con relación a conocimientos, habilidades y procedimientos y actitudes.

Artículo 10. La Escala de Calificación para las evaluaciones de los objetivos indicados anteriormente, será numérica, vigesimal, de 0 a 20. La nota mínima aprobatoria para las evaluaciones mensuales, en todos los casos será de 13.0. Lo que equivale al logro del 65% de los objetivos de cada una de las tres esferas: conocimientos, habilidades y procedimientos, y actitudes.

Artículo 11. Al final del periodo de entrenamiento se utilizará el término aprobado o desaprobado. Siendo el término desaprobado equivalente a Bajo Rendimiento Académico, nota menor de 13.0.

Artículo 12. La Nota Final Total de las evaluaciones en cada Especialidad reflejará la ponderación definida previamente para cada una de ellas.

Artículo 13. El número de evaluaciones por Año Académico será de: doce por cada área, para el Primer Año de Estudios (36 notas) y once por cada área, para los siguientes (33 notas).

Artículo 14. Para ser promovidos al año inmediato superior se requiere:

- a) Haber aprobado con una nota mínima de 13.0, en 35 de las 36 notas del primer año y en 32 de las 33 notas de los siguientes años académicos.
- b) Solo se aceptará una nota desaprobatoria, menor de 13.0 en una de las 36 notas del primer año académico o una de las 33 notas de los siguientes años académicos.

Artículo 15. En caso de existir una nota mensual menor a 13.0 (desaprobatoria), el Coordinador de la Especialidad, será el responsable de que el alumno subsane la deficiencia de acuerdo a:

- a) El alumno desaprobado en el área de conocimientos, continuará con sus actividades en el servicio y será re - evaluado a los 15 días calendario de habersele informado sobre la nota desaprobatoria.
- b) El alumno desaprobado en el área de habilidades y procedimientos podrá subsanar dicha nota mediante actividades específicas establecidas por su coordinador o como consecuencia de una evidente mejoría en dichas áreas en el mes inmediato siguiente. La modalidad a seguir será determinada por la Comisión de Evaluación, luego de definir la magnitud de la deficiencia, sobre la base del estudio de los informes respectivos.

- c) El alumno desaprobado en el área de actitudes, será re - evaluado de acuerdo a las medidas correctivas propuestas a la Comisión de Evaluación, por el Coordinador de la Especialidad y aprobadas por aquella.

Artículo 16. La nota de subsanación no podrá ser mayor a 13.0. Se dejará constancia mediante una anotación en el Acta correspondiente, de la subsanación y del reemplazo de la nota. En caso de no aprobar, quedará la anotación respectiva y la nota original sin modificación.

Artículo 17. El alumno desaprobado en dos notas mensuales de cualquiera de las esferas será separado automáticamente del Programa de Residencia, al final del año académico.

Artículo 18. Las notas de las evaluaciones mensuales serán solicitadas por el Coordinador de la Especialidad a los profesores encargados de cada servicio, antes de concluir cada mes. Deberán ser entregadas dentro de los 7 días hábiles de finalizado el mes calendario y puestas a disposición del Comité de Evaluación respectivo.

Artículo 19. Se elaborarán, bajo responsabilidad de los coordinadores, Actas Mensuales, que serán enviadas por duplicado por el Jefe de Departamento Académico a la Unidad de Segunda Especialización en Medicina, a más tardar a los 15 días de finalizado el mes. En las Actas se consignarán las notas de cada una de las esferas. Al término del Año Académico se emitirá un Acta Anual que consigne todas las notas mensuales de cada una de las esferas de acuerdo a lo señalado en los Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

Artículo 20. El alumno desaprobado queda inhabilitado para presentarse nuevamente al Programa de Residencia de la Universidad.

CAPITULO IV. - DEL RENDIMIENTO ACADEMICO

Artículo 21. En aquella situación en la que el alumno figure en alguna Acta mensual con una nota desaprobatoria, en alguna de las esferas, será puesta en conocimiento del interesado a través de una comunicación escrita de la Unidad de Segunda Especialización. De obtener otra nota desaprobatoria en alguna de las esferas, además de la señalada, el alumno será automáticamente separado del Programa de Residencia, al finalizar el año académico.

Artículo 22. Lo mencionado en artículo 21, implica la obligación del estudiante de cumplir con lo decidido y estipulado por la Comisión de Evaluación. De no hacerlo así, quedará desaprobado y será separado del Programa por bajo rendimiento académico.

CAPITULO V. - DE LA TITULACION

Artículo. 23. La Unidad de Segunda Especialización en Medicina, por ser responsable de la calidad e idoneidad de la evaluación de los alumnos, designará una Comisión encargada de los aspectos académicos y técnicos del Examen de Titulación.

Artículo 24. Es requisito para optar el Título de Especialista que el alumno apruebe un examen de Titulación y haber realizado y aprobado un Trabajo de Investigación en su área.

Artículo 25. El alumno que no apruebe el Examen de Titulación podrá rendirlo, previa solicitud expresa, en un plazo no menor de 6 meses.

Artículo 26. El Examen de Titulación se tomará en el mes de Mayo de cada año calendario. Podrá ser tomado en otras oportunidades por aprobación de la Dirección.

Artículo 27. La Unidad de Segunda Especialización en Medicina, elevará a la Facultad la nómina de alumnos aptos para recibir el Título de Especialista.

Artículo. 28. Para obtener el Título de Especialista el alumno deberá:

- a) Presentar una solicitud dirigida al Decano de la Facultad de Medicina.
- b) Haber aprobado todos los años de entrenamiento y cumplido con el Art. 24 del Reglamento.
- c) Presentar una constancia de pago de los derechos correspondientes.
- d) Presentar una constancia de no tener deuda pendiente con la Universidad.

- e) Presentar una constancia expedida por la Dirección Universitaria de Investigación e Información Científica, de no deber libros o revistas a las Biblioteca Central o periféricas de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

Artículo 29. Todos aquellos ex - alumnos que soliciten rendir el Examen de Titulación y que tengan 5 o más años de egresados, deberán acreditar haber laborado en la Especialidad por lo menos el 50% del tiempo posterior a su egreso del Programa.

Artículo 30. Al término de cada Año Académico la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura podrá otorgar, previo informe de la Unidad de Segunda Especialización en Medicina, una constancia a los alumnos que lo soliciten.

DISPOSICION FINAL

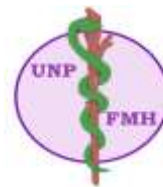
Artículo 32. El alumno tiene derecho a reclamo ante las instancias superiores, por niveles de decisión: Coordinador de Especialidad, Coordinador General de Sede, Jefe de Departamento, Unidad de Segunda Especialización en Medicina y Decanato

Artículo 33. Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma ascendente y progresiva por las instancias correspondientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
SECCION DE POST GRADO

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN MEDICINA HUMANA



Programa de Residentado Médico

Concurso De Admisión 2023

Ficha de Control Documentario

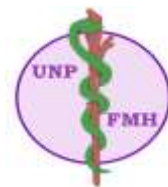
1. Solicitud de postulación indicándola Especialidad a la que postula:
..... ()
2. Recibos de Pago:
 - Por Prospecto de Admisión..... ()
 - Por Inscripción UNP..... ()
 - ASPEFAM..... ()
3. Ficha de Datos del postulante CONAREME..... ()
4. Constancia de Registro y Habilidad del Colegio Médico del Perú... ()
5. Título de Médico Cirujano (copia certificada por el Secretario General de la Universidad de origen) ()
6. Certificado de Salud Física y Mental (MINSA, EsSalud) ()
7. Certificado de Idioma Inglés ()
8. Declaración Jurada Notarial ()
9. Certificado y/o Constancia de Promedio Promocional Ponderado ()
10. Resolución o constancia de SERUMS ()
11. Certificado o constancia de Internado Rotatorio ()
12. Constancia de Orden de Mérito ()
13. Fotos (3 de frente tamaño carnet) ()
14. Constancia del examen nacional de medicina, (para titulados a partir del 2006) ()

Firma del Postulante

Firma y sello de Recepción

Nota

- Los documentos deben presentarse en el orden indicado, debidamente foliados en la carpeta de Admisión.
- Pegar una foto en la solicitud – Ficha de Inscripción.
- El postulante que no alcance vacante en este concurso tiene 60 días para retirar sus documentos.



Programa de Residencia Médico Concurso de Admisión 2023

Declaración Jurada

Conste por el presente documento que yo,

.....
.....DNI..... de
nacionalidad.....de.....años de edad, médico
cirujano con CMP: No.....teléfono.....

Declaro bajo juramento que estoy presentando toda la documentación auténtica, solicitada e indicada en la Carpeta del Proceso de Admisión al Concurso Residencia Médico 2023, NO responsabilizando a la Unidad de Segunda Especialización de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Piura, por algún documento que no cumpla con los requisitos exigidos y sobre su autenticidad. Si algún documento que presento, fuese doloso, seré separado del concurso y no podré volver a postular en ninguna universidad del país, de acuerdo a lo estipulado por CONAREME.

Declaro bajo juramento conocer, aceptar y cumplir las disposiciones del Reglamento que rige el Residencia Médico (Resolución Suprema 002-2006-SA. Y las disposiciones complementarias del 2007) en la sede hospitalaria de EsSalud, en el Programa de Residencia Médico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Piura, el que durara , 3 o 4 años por especialidad y que dispongo de tiempo y plazos requeridos para el cumplimiento completo del programa; asimismo me comprometo a firmar contrato con la institución me corresponda cumplir mis ciclos de Residencia médico y desempeñar mis funciones asignadas, aparte de las guardias.

Dejo constancia que no solicitaré cambio de Sede hospitalaria, ni de la especialidad, ni modalidad de postulación a la que ingrese.

Piura.....de.....de 2023

.....
Firma del Postulante



Programa de Residencia Médico
Concurso de - Admisión 2023
Solicitud Ficha de Inscripción

Señor director de la Unidad de Segunda Especialización de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Piura.

SD.

Apellido Paterno

.....
Apellido Materno

.....
Nombres

Médico Cirujano con CMP: No.....DNI. No.Edad:años,
domiciliado en.....

en.....

teléfono.....

procedente de la Universidad.....

De la ciudad / país..... Internado Rotatorio en el Hospital.....

Me presento y expongo:

Que deseando postular a una plaza de Residencia Médico que ofrece la Unidad de Segunda Especialización bajo su dirección, solicito a usted se me considere como postulante a la Especialidad de:

Modalidad de Postulación:

Vacante Cautiva: Militar () FAP() PNP() NAVAL () Vacante Libre ()

Vacante Destaque: Público () Privado () Beca Internacional ()

Para tal efecto adjunto la documentación exigida por el reglamento del Sistema Nacional de Residencia Médica.

Certifico: Que toda información de esta solicitud es verdadera, comprometiéndome a cumplir las disposiciones reglamentarias del Programa de Residentado Médico.

Por lo expuesto:

A usted señor director, solicito acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Piura.....dede 2023

Huella Digital
Índice Derecho

Firma del Postulante

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2023



Disposiciones Complementarias

Las presentes disposiciones complementarias precisan los alcances de la Ley N° 30453 (Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y su modificatoria dispuesta por Decreto Supremo N° 016-2020-SA. (Aprobada en Asamblea General Extraordinaria de CONAREME el 20 de enero del 2023) (Modificada en Asamblea General Extraordinaria de CONAREME el 25 de mayo del 2023) (Modificada y Aprobada en Asamblea General Extraordinaria de CONAREME el 05 de junio del 2023)

Artículo 1º: DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN.

El Prospecto de Admisión publicado por las instituciones universitarias formadoras en medio electrónico, debe incluir la información y documentos señalados en el artículo 12º del Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para los años 2020 al 2023, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Médico en su Asamblea General Permanente de fecha 14 de septiembre de 2020; asimismo, la referencia los siguientes documentos para conocimiento del postulante:

- 1.1. Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico, modificado por Ley N° y Decreto Legislativo N° 1512.
- 1.2. Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, modificado por Decreto Supremo N° 016-2020-SA.
- 1.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.4. Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS.
- 1.5. Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, modificado por D.S. N° 007-2008-SA, R.M. N° 307-2010/MINSA, R.M. N° 215-2020-MINSA, R.M. N° 258-2020-MINSA.
- 1.6. El Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión para los años 2020 al 2023, aprobado por el Acuerdo N° 032-CONAREME-2020-AG, adoptado en Asamblea General del Consejo Nacional de Residentado Médico, del 14 de septiembre del 2020.
- 1.7. Normas de las instituciones prestadoras de servicios de salud que regulan la participación de sus médicos al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.
- 1.8. Normatividad de las instituciones formadoras universitarias que no contravengan el marco normativo del SINAREME.

Artículo 2º: VACANTES Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN.

2.1. El Consejo Nacional de Residentado Médico aprueba el Cuadro General de Vacantes, por Universidad, especialidad/subespecialidad, por sede docente, por modalidad de postulación, por institución prestadora de servicios de salud en su condición de financiador de vacante y por número de vacantes. Este cuadro, se elabora en coordinación entre las facultades de Medicina Humana que cuentan con programas de Residentado Médico y las instituciones prestadoras de servicios de salud (financiamiento de las vacantes): Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Instituto Medicina Legal, así como, las entidades prestadoras de salud privadas que financien vacantes y se constituyan en sedes docentes. Es obligación de **las instituciones prestadoras de servicios de salud acreditar el financiamiento de las vacantes a ofertar.**

Para el presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, los postulantes a las especialidades de **Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunología y Alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y Del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las Subespecialidades** solo lo harán a través de un Proceso electrónico, conducido por el Jurado de Admisión de acuerdo con las normas del CONAREME, que se encargará de la elaboración de directivas específicas, documento que forma parte integrante de las presentes Disposiciones Complementarias.

2.2. El Cuadro General de Vacantes incluye todas las vacantes ofertadas y las modalidades de postulación.

2.3. Las modalidades establecidas son las señaladas en el artículo 17º de la Ley N° 30453: vacante libre, vacante por destaque y vacante cautiva.

La propuesta de oferta de vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, es oficializada mediante Acta de los COREREMES o Comité Directivo de ser el caso y remitida al Comité Directivo del CONAREME, para la consolidación del Cuadro General de Vacantes y posterior aprobación por el CONAREME.

El número total de vacantes por especialidad y subespecialidad no podrá ser modificado en ningún caso, después de ser aprobado el Cuadro General de Vacantes por el Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME. **Una vez adjudicada la vacante, no está permitido el cambio de especialidad, sede docente, ni modalidad de postulación.**

El inicio de los Programas de Formación de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico para el año 2023 es el **1 de octubre de 2023**, fecha para la cual los ingresantes deberán encontrarse matriculados e iniciar sus actividades académico-asistenciales. De no encontrarse matriculado, se considera que no ha adquirido la condición de médico residente, debiendo la universidad establecer el abandono; de ser el caso, se matricule y no asista a las actividades en la sede docente establecida por más de tres días, se establecerá el abandono por la Universidad, con arreglo a las normas del SINAREME.

2.4. El postulante a **vacante libre** que, al momento de su **inscripción**, tiene vínculo laboral y/o contractual con una institución pública, deberá presentar en el expediente de inscripción, declaración jurada con firma legalizada, en la cual señale el compromiso de renuncia irrevocable al cargo que venía ejerciendo. **De adjudicar vacante**, deberá presentar la declaración jurada notarial de no percibir compensación, remuneración o contraprestación alguna de la institución con la cual tenía vínculo contractual o laboral; donde, además, declare que no tiene sanción administrativa vigente; debiendo adjuntar la copia legalizada de la carta de renuncia presentada. Esta declaración jurada deberá ser presentada dentro de los cinco (05) días hábiles de adjudicada la vacante,

acompañada de la Carta de Renuncia y ser comunicada a la institución prestadora de servicios de salud financiadora de la vacante. En un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, después de adjudicada la vacante, deberá presentar ante la universidad, copia del cargo de la aceptación de la renuncia o resolución de término de contrato con la institución con la que tenía vínculo laboral o contractual, expedida por autoridad competente.

Las entidades privadas que financien vacantes por modalidad libre asumirán el pago del periodo de formación de la especialidad/subespecialidad, las guardias, el seguro de riesgo complementario de salud y todos los beneficios legales que correspondan según la Ley; **siendo, el pago que se realiza el equivalente a lo percibido mensualmente por un médico residente financiado por el Ministerio de Salud - MINSA.** La entidad privada garantizará lo mencionado anteriormente, a través de una Carta Fianza Bancaria irrevocable por los años del proceso de formación que establezca el Programa de Residentado Médico, a favor del médico cirujano adjudicatario de la vacante, renovable cada año de haberse promovido a este al año inmediato superior. La Carta Fianza deberá ser presentada ante la universidad durante el proceso de matrícula del adjudicatario, dentro de los plazos establecidos, debiendo la universidad remitir una copia al CONAREME, el cual informará trimestralmente a las entidades privadas el monto que percibe un médico residente financiado por el MINSA, para su equivalencia. El incumplimiento del otorgamiento de la Carta Fianza a favor del adjudicatario de vacante o médico residente habilita a este a interponer los procesos indemnizatorios; sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercitar por parte del CONAREME.

De no cumplir la Institución formadora Universitaria, con remitir la citada copia de la Carta Fianza, asumirá la responsabilidad administrativa y civil que corresponda.

Los postulantes a EsSalud y a entidades privadas con **contratos permanentes** que hayan cesado, o renunciado, podrán adjudicar a la misma institución en la modalidad de vacante Libre, siempre y cuando haya transcurrido un (01) año del cese o renuncia (artículo 78° de la Ley de Productividad y Competitividad laboral, texto único ordenado del Decreto Legislativo N° 728).

- 2.5. El postulante a la **Vacante por Destaque** tiene vínculo laboral público (nombrado, oficial de servicios, efectivo o su equivalente) y debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución: Ministerio de Salud, EsSalud, Gobiernos Regionales, Instituto de Medicina Legal, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional del Perú y otras Instituciones de Salud del sector público.

Es financiada durante todo el periodo de formación por la institución de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios que resultan aplicables, que serán de responsabilidad de la institución prestadora de servicios de salud de destino.

No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen especial del Decreto

Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS; del mismo modo, aquellos contratados en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y N° 728.

Además, el postulante por esta modalidad debe ser autorizado por su institución de origen, de acuerdo con las normas administrativas correspondientes de cada institución, asumiendo el funcionario o servidor público, que suscribe, la responsabilidad administrativa, civil y penal, por los efectos de la autorización.

Los postulantes deben acreditar la autorización de su institución para la postulación por la modalidad de destaque, según Anexo 2 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento o su equivalente de acuerdo con su régimen laboral.

2.6. Del postulante a la Vacante Cautiva:

Las instituciones prestadoras de salud deben programar su oferta de plazas modalidad cautiva teniendo en cuenta el número de médicos nombrados u oficiales médicos efectivos de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de las Sanidades de Policía Nacional del Perú o con contrato a plazo indeterminado que postulen al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.

2.6.1. **Vacante Cautiva de la Policía Nacional.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a los médicos cirujanos en calidad de Oficiales de Servicios PNP efectivos, nombrados o con contrato a plazo indeterminado y asimilados, que cumplan con los requisitos establecidos por su institución de acuerdo con su normativa vigente; financiada por la respectiva entidad, en función de la necesidad institucional priorizada y de acuerdo con la normatividad administrativa. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la autorización de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable, según Anexo 3-A.

2.6.2. **Vacante Cautiva de las Fuerzas Armadas.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos militares en la condición de efectivos; médicos civiles nombrados y médicos civiles contratados a plazo indeterminado, conforme a su normatividad aplicable institucional vigente; financiada por la respectiva entidad, en función de la necesidad institucional priorizada y de acuerdo con la normatividad administrativa. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la autorización de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable, según Anexo 3-B.

2.6.3. **Vacante Cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales.** - Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana destinada exclusivamente a Médicos Cirujanos nombrados comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes). No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos contratados bajo el régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 (CAS). El postulante debe acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en esta modalidad, según Anexo 4 A y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento al momento de la inscripción.

En esta modalidad, la Entidad de origen financia el pago de la formación del médico residente durante todo el período de formación y la Entidad de destino, el pago de guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables de ser el caso.

2.6.4. **Vacante Cautiva de los Gobiernos Regionales en las sedes docentes de sus regiones.** - Es aquella vacante en las sedes docentes de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud destinada exclusivamente a Médicos Cirujanos nombrados en su jurisdicción (ámbito regional), comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276. No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos contratados bajo el régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 (CAS).

El postulante debe acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en esta modalidad, según Anexo 4 B y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento al momento de su inscripción. En esta modalidad, la Entidad de origen financia el pago de la formación del médico residente durante todo el período y la Entidad de destino el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables, de ser el caso.

2.6.5 Vacante Cautiva de EsSalud. - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos de EsSalud en sus sedes docentes. El postulante, deberá presentar documento que acredite nombramiento (Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276) o contrato vigente a **plazo indeterminado** (Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 y un (01) año de **servicios ininterrumpidos** a la Institución en el **cargo de médico general o especialista o subespecialista, como nombrado o contratado a plazo indeterminado**, computado a la fecha de la convocatoria pública

al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.

Los postulantes deben acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en la modalidad Cautiva de EsSalud, según Anexo 5 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento o Contrato a Plazo Indeterminado en el cargo de médico cirujano en su sede laboral. Asimismo, el postulante, no deberá ocupar cargo directivo o de confianza (por encargo) al momento de adjudicar vacante; a esta finalidad, el postulante antes de adjudicar deberá presentar en el correspondiente Proceso al que participa, copia fedateada del documento de renuncia presentado a EsSalud.

EsSalud remitirá al Jurado de Admisión el listado de postulantes que cumplieron con renunciar, de ser el caso, al cargo directivo o de confianza (por encargo) que habilita para adjudicar la vacante. EsSalud deberá bajo responsabilidad remitir hasta un día antes de la adjudicación de vacante el Listado de los postulantes que cumplieron con renunciar. Los Equipos de Trabajo de las Universidades deberán verificar, de ser el caso, que el adjudicatario en la condición de ocupar cargo directivo o de confianza (por encargo) haya renunciado antes de la adjudicación.

Esta modalidad es financiada durante todo el período de formación por la Unidad Orgánica de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios que le sean aplicables, que serán de responsabilidad de la Unidad Orgánica de destino.

2.6.6. Vacante Cautiva de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas. - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos que tienen vínculo laboral con una institución prestadora de servicios de salud privada, con campos clínicos autorizados por el CONAREME; la misma que financia y oferta vacante a través de la universidad para este fin, de acuerdo con la normatividad del SINAREME.

La institución prestadora de servicios de salud privada financia la oferta del 50% de sus vacantes como cautivas y el 50% como vacantes libres, ambas en su misma institución; la institución prestadora de servicios de salud privada debe tener convenio con la institución formadora universitaria.

En caso de financiar una oferta impar de vacantes, ésta deberá incidir en el mayor número de libres.

Cuando se cuente con un sólo campo clínico, se ha de financiar la oferta alternadamente por año, iniciándose una alternancia de un año como modalidad libre y al siguiente año como modalidad cautiva privada; en el marco de una mayor participación de las instituciones privadas en la formación de médicos especialistas.

El pago por realizarse a los médicos residentes por su formación será equivalente a lo percibido mensualmente por un médico residente financiado por el MINSA, guardias, seguro complementario de riesgos y demás beneficios que resulten aplicables.

Los médicos postulantes de esta modalidad deben acreditar que tienen vínculo laboral con la institución privada, no menor a un año de contrato laboral a plazo indeterminado, como médico cirujano, a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, presentando copia simple del contrato laboral, que debe ser avalada con el sello y firma del representante legal de la institución; ello, ante el Equipo de Trabajo en el Proceso ante la Universidad o el Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico, al momento de la postulación. De no cumplir la Institución formadora Universitaria con la miverificación del tiempo mínimo de un año de contrato laboral a plazo indeterminado, asumirá la responsabilidad administrativa y civil que corresponda.

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según Anexo 6, la firma de la autoridad en el documento debe ser legalizada notarialmente, para su presentación al momento de su inscripción.

2.6.5. Vacante Cautiva del Instituto Medicina Legal (IML). - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos del IML en sus sedes docentes. El postulante, deberá presentar documento que acredite nombramiento (Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276) y dos (02) años de servicios ininterrumpidos a la Institución en el cargo de médico general o especialista o subespecialista, como nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, computado a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023. Los postulantes deben acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en la modalidad Cautiva del IML, según Anexo 7 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento en el cargo de médico cirujano en su sede laboral.

Esta modalidad será financiada durante todo el período de formación por la Unidad Ejecutora del Instituto de Medicina Legal.

El médico cirujano postulante por esta modalidad debe ser autorizado por su institución, de acuerdo con las normas administrativas correspondientes de cada una de ellas, asumiendo el funcionario, servidor público o representante legal de la persona jurídica pública o privada, que suscribe, responsabilidad administrativa, civil y penal, por los efectos de la autorización y adjudicación de una vacante al Concurso Nacional.

Para el caso, de la presentación del expediente electrónico al Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico o ante los Equipos de Trabajo en el Proceso ante la Universidad, que se conformen, el médico cirujano postulante deberá escanear el documento correspondiente.

GENERALIDADES DE POSTULACIÓN:

El médico residente es un médico cirujano en formación en un Programa de Segunda Especialidad Profesional de una Universidad bajo la modalidad de residentado médico, que, a partir de haber obtenido mediante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, el derecho de adjudicar una vacante ofertada y matricularse en la universidad, generando vínculo contractual con la institución prestadora de servicios de salud, con la finalidad de realizar sus estudios de especialización.

Todos los datos ingresados al SIGESIN del SINAREME, incluyendo los referentes a modalidad de postulación, especialidad/subespecialidad y universidad, no podrán ser modificados por ningún motivo, desde el momento que vincula el documento de identidad del postulante en el SIGESIN; y tiene este registro de datos el carácter de declaración jurada para todos sus efectos. Siendo que, una vez vinculado el documento de identidad del postulante en el SIGESIN, genera el uso del sistema informático de CONAREME que corresponde al pago realizado por el proceso de postulación.

La trasgresión por parte del postulante, o adjudicatario de la vacante de las exigencias señaladas en este documento normativo, implica que se afecta la postulación y adjudicación, y se declare la nulidad de la adjudicación de la vacante, por la universidad correspondiente; la cual, le aplicará el máximo de la sanción establecida en el artículo 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, SINAREME, al haber contravenido la normativa del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023; debiendo comunicar ello al CONAREME, dentro de los tres (03) días.

Los médicos cirujanos, tendrán la posibilidad de obtener información relacionada al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023 a través de los canales de difusión (redes sociales, atención telefónica, entre otras), de tener alguna duda adicional podrán retirarla al **correo electrónico: admision2023@conareme.org.pe; el mismo**, que estará habilitado hasta el cierre del concurso nacional. Los médicos cirujanos que hayan registrado sus datos o se hayan inscrito en el SIGESIN, accederán con el usuario y contraseña que se encuentra consignada en su constancia de registro o de inscripción, para realizar solo consultas:

- a. Para el caso de los médicos cirujanos postulantes al Proceso ante las Universidades, presentarán los correspondientes reclamos sobre la evaluación curricular los días 16 y 17 de agosto de 2023, el que deberá ser presentado a la plataforma de cada universidad.
- b. Para el caso de los médicos cirujanos postulantes al Proceso Electrónico de CONAREME presentarán los correspondientes reclamos sobre la evaluación curricular los días 16 y 17 de agosto de 2023, de manera virtual en el SIGESIN utilizando el usuario y contraseña, que se encuentra consignada en su constancia de inscripción.

Artículo 3º: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN

- 3.1 Para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, el CONAREME, ha determinado, la realización de dos procesos: Proceso Electrónico ante CONAREME, y el Proceso ante la Universidad.

- 3.2 **Para el caso de la postulación a la Universidad**, el médico cirujano postulante, deberá generar su expediente de postulación, el que deberá ser presentado de manera virtual en la plataforma de la universidad a la que postula para ser revisado por los Equipos de Trabajo conformados en las Universidades. Finalizado el proceso, los Equipos de Trabajo subirán en el SIGESIN hasta el 16 de septiembre de 2023 los expedientes de los postulantes en formato PDF, que contenga todos los documentos considerados requisitos de acuerdo a la modalidad de postulación.

El Proceso ante la Universidad, iniciará el 28 de junio, para lo cual, el postulante debe realizar dos depósitos:

- 3.2.1. Pago por concepto de registro al SIGESIN, por la cantidad de **S/ 396.00 (trescientos noventa y seis y 00/100 soles)** a la cuenta recaudadora del CONAREME en el banco **Scotiabank con la denominación EXUN 2023.**
- 3.2.2. Pago por concepto de postulación ante la universidad, en la cuenta bancaria, monto establecido por cada universidad de su elección.

Después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, el postulante con el número generado en el voucher, procederá a ingresar todos los datos establecidos en el Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN del SINAREME), siendo de su responsabilidad el verificar el correcto llenado de los campos y los documentos adjuntos de acuerdo a la modalidad de postulación; para finalizar, procederá a imprimir su **CONSTANCIA DE REGISTRO**, para que se realice la verificación documentaria por el equipo de trabajo de la universidad.

- 3.3 **Para el caso, de la postulación al Proceso Electrónico del CONAREME**, deberá generar su expediente de postulación y presentarlo de manera virtual al Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN del SINAREME).

Para el caso de los médicos postulantes a las especialidades de Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunología y alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las subespecialidades que participan, deberán abonar un único pago por la cantidad de **S/ 1,096.00 (Un mil noventa y seis y 00/100 soles), en la cuenta recaudadora de CONAREME en Scotiabank EXUN 2023; siendo el único pago de postulación,** consignando sus nombres y apellidos completos y número de documento oficial de identidad. Después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, el postulante con el número generado en el voucher, procederá a ingresar todos los datos establecidos en el aplicativo del Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN del SINAREME). Es de responsabilidad del postulante el verificar el correcto llenado de los campos autorizados e incorporar los documentos exigidos; realizada la verificación del llenado correcto de sus datos y de los documentos incorporados, para finalizar, procederá a imprimir su **CONSTANCIA DE REGISTRO al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.**

- 3.4 Para el caso de la modalidad destaque y cautiva, de médicos cirujanos nombrados, éstos deben tener la condición de activos en el Registro Nacional del Personal de la Salud del Ministerio de Salud - INFORHUS, siendo de su responsabilidad tener actualizada la información a la fecha de la convocatoria del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023. Es de mencionar, que el aplicativo del SIGESIN, se encuentra vinculado (interconexión) con el INFORHUS, atendiendo que el personal de la salud del Ministerio de Salud cumpla con las condiciones de postulación, establecidas por la Ley N° 30453.
- 3.5 El postulante debe tener en consideración lo siguiente:
- El correcto llenado de la información al momento de la postulación y los documentos anexados/adjuntos en el soporte electrónico o físico con motivo de su postulación, es de responsabilidad exclusiva del postulante.

- Los datos registrados en el **SIGESIN no podrán ser modificados por ningún motivo.**
- El postulante debe consignar la Modalidad de Vacante y Especialidad o Subespecialidad a la cual postula, de acuerdo con el Cuadro General de Vacantes aprobado por el CONAREME; la elección de la Especialidad o Subespecialidad y la Modalidad de Vacante es de completa responsabilidad del postulante y no puede ser modificada, bajo ninguna consideración o caso.
- En caso de tener carnet de extranjería y DNI peruano a la vez, no se podrá utilizar para postular el carnet de extranjería, ello invalida la postulación, la adjudicación y el Residentado Médico de ser el caso se verifique durante la formación.
- Una vez adjudicada la vacante, no está permitido el cambio de la especialidad o subespecialidad, ni modalidad, ni sede docente.
- En el Proceso Electrónico, la fecha límite para el pago es el **17 de julio de 2023** y para la inscripción es el **18 de julio de 2023.**
- En el Proceso ante las Universidades, la fecha límite para el pago es el **17 de julio de 2023** y para la inscripción es el **18 de julio de 2023.**
- Para el caso de los postulantes a las especialidades de Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunología y Alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las subespecialidades, estos accederán a través del link que se habilite para su postulación en la página web del CONAREME.
- Una vez adjudicada la vacante por médico cirujano extranjero, debe gestionar su carnet de extranjería para efectos del vínculo contractual con las instituciones prestadoras de servicios de salud.

3.6 El postulante del Proceso ante la Universidad, presentará virtualmente ante el Equipo de Trabajo de la Universidad a la que postula, su Constancia de registro, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por CONAREME en concordancia con la Ley N°30453, el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, las Disposiciones Complementarias y aquellas normas o disposiciones establecidas por las instituciones prestadoras, las cuales se encuentran publicadas en la página web del Consejo Nacional de Residentado Médico (www.conareme.org.pe) y en el respectivo prospecto de admisión de la universidad y que son de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de ser retirado del Concurso Nacional e inhabilitado según corresponda en caso de incumplimiento.

3.7 **La postulación se realiza por especialidad o por subespecialidad** (ver Anexo 8), adjudicándose las vacantes en estricto orden de mérito por puntaje final obtenido entre los postulantes, según la modalidad de postulación y conforme al Proceso en el que participa.

3.8 Los médicos cirujanos titulados en el extranjero deberán presentar fotocopia legalizada por notario público del Título de Médico Cirujano con la denominación de médico cirujano, reconocido en el país por la Asamblea Nacional de Rectores, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o revalidado por una Universidad autorizada; en ambos casos deberán estar registrados en SUNEDU, estar inscritos y hábiles en el Colegio Médico del Perú. Así también, conjuntamente con los otros requisitos establecidos por CONAREME.

3.9 Es requisito indispensable el haber realizado SECIGRA o SERUMS en Medicina Humana, para postular y poder ser declarado apto para participar en el Concurso Nacional de Admisión, para lo cual, debe presentar la respectiva Resolución de Término, que así lo acredite, según lo establecido en el numeral tercero del artículo 16° de la Ley N° 30453.

3.10 Los postulantes deben presentar Certificado Médico de Salud Física expedidos por establecimientos públicos del sector salud autorizados para tal fin. Estos documentos deben tener una antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación.

3.11 Sobre aquellos médicos cirujanos postulantes, que han renunciado a vacantes adjudicadas en Concursos Nacionales de otros años, y han sido calificadas por la Universidad como renuncias justificadas, al haber acreditado enfermedad o incapacidad física, y que postulen al presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, deberán presentar Informe Médico, por médico especialista, expedido por Hospital Nacional, de haber superado la enfermedad e incapacidad física que limite la formación especializada, de no hacerlo no podrán postular al Concurso Nacional.

- 3.12 Documento emitido por la Universidad que acredite que el postulante pertenece al quinto superior en pregrado de Medicina Humana, incluyendo la calificación del internado. El documento emitido por la universidad debe indicar el número total de alumnos de la promoción.
- 3.13 Documento emitido por la Universidad que consigne el promedio de notas obtenido por el postulante en el pregrado, que incluya la calificación del internado.
- 3.14 Constancia de la Nota del ENAM emitida por ASPEFAM.
- 3.15 Constancia de trabajo como médico cirujano, en el caso de tener dos o más años en el primer nivel de atención de un establecimiento de salud del sector público, emitida por la autoridad correspondiente.
- 3.16 El postulante en el momento de su inscripción debe presentar declaración jurada con firma legalizada ante Notario Público (según formato de Anexo 9), mediante la cual se compromete a cumplir íntegramente con el Programa de Formación de Residentado Médico; en caso de incumplimiento, asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.
- 3.17 El postulante declarado apto para rendir el Examen Escrito deberá presentarse el 3 de septiembre de 2023, para rendir el examen escrito.
- 3.18 Los postulantes a la vacante por modalidad Libre, que hayan culminado sus estudios de Residentado Médico, bajo cualquier modalidad, deberán acreditar el ejercicio profesional de tres (3) años en la especialidad de egreso, a la fecha de inscripción para el Concurso Nacional, conforme a su Cronograma de Actividades, para acceder a postular a otra especialidad.
- 3.19 Los postulantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico a subespecialidades deben presentar el título de la especialidad base correspondiente, establecida por el CONAREME, salvo aquellos que hubiesen culminado sus estudios de formación especializada el mismo año de postulación a la subespecialidad, debiendo en dicho caso presentar la constancia de egresado correspondiente, que deberá coincidir con los estudios de la especialidad base correspondiente.
- 3.20 El médico residente que haga abandono o renuncie a la vacante con posterioridad al 30 de septiembre de 2023, fecha de cierre del proceso, se le aplicará lo regulado en el artículo 51° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453.
- 3.21 **Verificación de información documentaria:** Se verifica los documentos que el postulante presentó como requisitos al proceso electrónico de CONAREME o a la Universidad. Luego de que estos documentos enviados son cotejados con el listado de los requisitos exigidos por el Equipo de trabajo o por el Equipo de Trabajo del Jurado de Admisión correspondiente al proceso al cual se presenta, se emitirá la respuesta a la verificación de información documentaria a los postulantes.
- 3.22 El postulante al proceso electrónico y el postulante a las universidades cuenta con una sola oportunidad para presentar la información documentaria faltante que por error material no se adjuntó, como respuesta a la verificación de información documentaria. Posterior a ello, podrá imprimir su CONSTANCIA DE INSCRIPCION.

Artículo 4º: CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

- 4.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, se establece, que el Jurado de Admisión ha conformado Equipos de Trabajo, presididos por el Director de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado o quien ejerza sus funciones, ejerciendo sus funciones, aplicando los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el CONAREME (Anexo 10), en el Proceso ante las Universidades, ejerciendo las facultades del Jurado de Admisión allí señaladas.
- 4.2 En el Proceso ante la Universidad, se calificarán los expedientes de postulación, que sean remitidos de manera virtual, a través de su plataforma de la Universidad, para su revisión y reevaluación de los expedientes observados, verificando la veracidad y el levantamiento de las observaciones de ser el caso.
- 4.3 Para el caso de los médicos postulantes a las especialidades y subespecialidades, que participan del Proceso Electrónico, el Jurado de Admisión aplica el artículo 7° del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, aprobado por el CONAREME.
- 4.4 Tratándose del Equipo de Trabajo del Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico, se le delega las atribuciones contenidas en los numerales 3, 5, 6, 9, del artículo 7° Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, aprobado por el CONAREME.
- 4.5 La calificación se hace sobre un puntaje máximo de 100 puntos. El examen escrito constituye el 80% (80 puntos) y la evaluación curricular el 20% (20 puntos). La cual estará a cargo del Jurado de Admisión.

- 4.6 Los Equipos de Trabajo del Proceso Electrónico y del Proceso ante las Universidades, aplicarán los puntajes señalados en el numeral 2 del artículo 14° del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, para lo cual deberán remitirse al Listado de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicos del Primer Nivel de Atención, que forma parte integrante de las Disposiciones Complementarias.

Descargar listado <http://www.conareme.org.pe/web/Documentos/Admision2023/EESS.xlsx>

- 4.7 La labor realizada por SERUMS, Anexo 10, se bonifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 14° del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, aprobado por el CONAREME. Para aquellos médicos cirujanos que realizaron el servicio antes de la dación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, se bonificará complementariamente de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 307-2010/MINSA, precisando que el periodo laborado para acceder a esta bonificación complementaria no resulta computable para el puntaje establecido en el numeral 2 de la Evaluación Curricular del artículo 14°. Debiendo el postulante acreditar constancia de trabajo, para acceder a las bonificaciones establecidas en el citado numeral 2 del artículo 14 del citado Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, aprobado por el CONAREME.
- 4.8 Los Equipos de Trabajo del Proceso ante la Universidad publicarán la calificación de los postulantes y la relación de los expedientes observados en su página web o en panel y el Equipo de Trabajo en el Proceso Electrónico, lo realizará en la página web del CONAREME; ambos, el **día 15 de agosto de 2023**. La relación contendrá, según el Proceso en el que postula: Nombres y apellidos del postulante, ordenados por especialidad o subespecialidad a la que postula.
- 4.9 Los reclamos correspondientes a la calificación son presentados ante el Jurado de Admisión (Proceso Electrónico) y ante los Equipos de Trabajo (Proceso ante las Universidades), según en el proceso en el que participa, desde el **16 y 17 de agosto de 2023**.
- 4.10 Las respuestas del Jurado de Admisión y de los Equipos de Trabajo ante reclamos y observaciones advertidas se publicarán desde el **18 hasta el 22 de agosto de 2023**.
- 4.11 La publicación de la lista final de postulantes aptos será el día **25 de agosto de 2023**, y su remisión a las sedes de rendición del examen escrito.
- En los casos de presentación de documentos falsificados, suplantación y contravención de la Normativa del Concurso Nacional de Admisión y sus Disposiciones Complementarias se aplicará el art. 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, disponiendo las acciones administrativas o legales que correspondan al caso. Estas decisiones son inapelables, debiendo comunicarse lo resuelto al CONAREME, para su conocimiento y las acciones que hubiere lugar. Así también, será aplicable el artículo 52°, en el caso, que estos hechos sean detectados durante el periodo de formación del médico residente.
- 4.12 Las denuncias que se formulen contra los postulantes respecto de su participación en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023 durante el proceso de postulación hasta el cierre del Concurso Nacional de Admisión se presentarán ante el Jurado de Admisión o ante el Equipo de Trabajo según el proceso en el que esté participando el postulante. La denuncia deberá estar fundamentada, siendo su trámite y resolución de responsabilidad de estas instancias. Lo resuelto es inapelable; con lo cual, se agota la vía administrativa.
- 4.13 Los médicos cirujanos incurso en inhabilitación vigente se encuentran impedidos de postular al presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.

Artículo 5º: EXAMEN ESCRITO

5.1 De las sedes del Examen Único Nacional (EXUN):

- a. El Jurado de Admisión aprueba el Plan de Bioseguridad que deberá implementar la sede del EXUN para el ingreso de los postulantes y todo el personal involucrado en la rendición del examen escrito en las diferentes sedes.
- b. En cada sede del Examen Escrito, el Jurado de Admisión conformará un **Grupo de Trabajo**, para la rendición del examen escrito, presidido por un Director de Posgrado o su representante en la sede de rendición del examen escrito, que estará facultado para aplicar lo regulado en el artículo 52° del Reglamento de la Ley aprobado por D.S. 007-2017-SA, en lo que le corresponda, dejándose constancia de su instalación mediante Acta.
- c. El Grupo de Trabajo, conduce el examen escrito en la sede asignada, realizando la lectura de las Tarjetas de Identificación y de respuestas de cada postulante; lecturas, que serán cargadas en el SIGESIN para la calificación del examen escrito por el Jurado de Admisión.
- d. A la finalización del Examen Escrito, los integrantes del Grupo de Trabajo elaborarán y suscribirán el Acta que deja constancia de los acontecimientos o circunstancias durante el desarrollo del examen escrito, debiendo entregar copia del Acta debidamente suscrita a cada uno de ellos; el Grupo de Trabajo de la Sede asignada entregará al veedor del CONAREME una copia de todas las actas elaboradas y suscritas por sus integrantes, y procederán a destruir las fichas ópticas de identificación y respuestas, al término de la lectura de la información, consignado tal hecho en el acta respectiva, la que deberá ser remitida al Jurado de Admisión.
- e. El Jurado de Admisión, remitirá los resultados a cada uno de los Equipos de Trabajo que participan en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.
- f. El Jurado de Admisión podrá establecer otras atribuciones y/o actividades al Grupo de Trabajo.
- g. A efectos de lo señalado en el presente artículo, se faculta al Comité Directivo del CONAREME, a través del Sub-Comité de Admisión, el de aprobar la Directiva de Implementación y Calificación del Examen 2023 del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, de Medidas de Seguridad y Salud; y demás documentos normativos necesarios para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.

5.2 Del ingreso de los postulantes a la Sede del examen:

- a. Las sedes del Examen Escrito solicitarán la presencia de un Fiscal de Prevención del Delito en cada sede, además, con el fin de garantizar la transparencia del proceso, realizarán las coordinaciones con el RENIEC para la identificación de cada postulante.
- b. Las sedes del Examen Escrito deberán implementar mecanismos de registro e identificación de postulantes con el DNI o Documento Oficial de Identidad que porta el postulante al momento de ingreso a la universidad y en cada una de las aulas de rendición del examen escrito.
- c. Las sedes al ingreso deberán contar con un arco detector de metales y/o paletas detectoras de metal debidamente calibradas, a fin de garantizar la seguridad evitando el ingreso de artículos o bienes prohibidos por las disposiciones que regulan el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.
- d. El postulante no podrá ingresar al interior de la sede del examen escrito, con CELULARES, RELOJES, cualquier DISPOSITIVO ELECTRONICO, libros, cuadernos, escritos de ningún tipo o tamaño, alimentos o aquellos artículos o bienes que expresamente están prohibidos o que puedan afectar la transparencia del concurso.
- e. Cualquier dispositivo prohibido o que pueda afectar la transparencia del concurso, detectado al interior de la sede del examen escrito será retenido y entregado a la Policía, dejándose constancia mediante Acta. El postulante será separado de la rendición del examen escrito y perderá toda opción de postulación, haciéndose acreedor a sanción ética, administrativa, civil y penal como consecuencia de los hechos registrados y denunciados por el Jurado de Admisión.
- f. El suplantar es delito, aquella persona que se le encuentre suplantando será detenido por la Policía y denunciado. Quedan imposibilitados de seguir postulando, tanto el suplantador como el suplantado. El postulante se hará merecedor de la sanción ética, administrativa, civil y penal como consecuencia de las denuncias que presente el Jurado de Admisión.
- g. En el período de tiempo que dura la prueba escrita no está permitido conversar, mirar a las pruebas de los otros postulantes, recibir información de ninguna especie por elementos extraños al proceso, o por otros postulantes o por cualquier mecanismo.
- h. En el período de tiempo que dura la prueba escrita toda comunicación, consulta o inquietud será comunicada únicamente a la persona que es responsable de aula; la cual informará por los canales administrativos pertinentes.
- i. Durante el examen no está permitido ir a los servicios higiénicos, salvo situación de urgencia, para lo cual, se comunicarán con el (la) responsable de aula, quien designará a un personal de apoyo para que acompañe al postulante a los servicios higiénicos, en los cuales el postulante estará siempre acompañado.
- j. Las Sedes del examen escrito, deberán suspender todo tipo de actividad en sus instalaciones, quedando el local para uso exclusivo del desarrollo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, para esta actividad.
- k. Las aulas o los ambientes destinados para el examen escrito deben tener un máximo de 25 postulantes, lo que será verificado por el representante del Jurado de Admisión y el veedor del CONAREME el día previo al examen escrito, cualquier irregularidad se informará al CONAREME.
- l. A efectos de lo señalado en el presente artículo, se faculta al Comité Directivo a través del Jurado de Admisión de aprobar la

Directiva de Seguridad del Examen Escrito 2023.

- m. El ingreso del médico cirujano postulante es, acorde con la Directiva de Bioseguridad vigente y debe haber un control de un metro de distancia entre cada médico cirujano postulante.

5.3 Desarrollo del Examen Escrito:

El examen escrito de especialidades y subespecialidades constituye el ochenta por ciento del puntaje y equivale a ochentapuntos y los mecanismos serán establecidos por el Jurado de Admisión (duración, modalidad, preguntas):

- a. Para el llenado de la Tarjeta de identificación y Hoja de respuestas, el Docente de aula deberá dar instrucciones precisas a los postulantes sobre la forma correcta de hacerlo; asimismo verificar del correcto llenado y devolver al postulante la tarjeta de identificación en caso de error en el llenado. Por ningún motivo se desglosará la tarjeta de identificación y hoja de respuestas antes de ser entregadas al postulante.
- b. Los postulantes utilizarán el número de su DNI en la tarjeta de identificación de datos de la prueba escrita. Los postulantes extranjeros utilizarán el número del Documento de Identidad que utilizaron en el momento de su inscripción en SIGESIN según lo señalado en el numeral 3.6 de las presentes Disposiciones Complementarias.
- c. El Grupo de Trabajo de cada sede del Examen efectuará la lectura de la Tarjeta de identificación y Hoja de respuestas de cada postulante, las lecturas serán cargadas en el SIGESIN para la calificación por el Jurado de Admisión para realizar la calificación del Examen Escrito; con estos resultados, se establece el Orden de Mérito correspondiente por especialidad / subespecialidad y por modalidad libre/cautiva/destaque. El Jurado de Admisión publica los resultados y remite a los Equipos de Trabajo en el Proceso ante la Universidad.
- d. El Jurado de Admisión estará constituido de acuerdo con los alcances de lo establecido en el artículo 6° del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023.
- e. El Jurado de Admisión publicará los resultados finales en la página web de CONAREME, a más tardar el **día 4 de septiembre de 2023.**
- f. El Grupo de Trabajo en cada Sede del examen escrito, resolverá cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso de este.

5.4 Examen Único Nacional:

- a. El Jurado de Admisión durante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, se encuentra facultado para implementar, desarrollar y elaborar los mecanismos de calidad, seguridad y transparencia del examen escrito y ejecutará las acciones para la conducción, elaboración y soporte logístico.
- b. El CONAREME ha constituido el Jurado de Admisión, que se encargará de la conducción del Examen Escrito 2023, conformado por cinco (5) integrantes titulares de las Escuelas, Direcciones, Secciones o unidades de Postgrado de las instituciones formadoras universitarias que integran el CONAREME. El Jurado de Admisión será presidido por el representante de la institución formadora universitaria con mayor antigüedad en el cargo de Director de la Escuela, Dirección, Sección o Unidad de Postgrado.
- c. El Examen escrito será elaborado por un Equipo de Docentes propuesto por el Subcomité de Admisión y aprobado por el Jurado de Admisión.
- d. El Subcomité de Admisión propone las condiciones para el soporte logístico del examen escrito, comprendiendo las acciones correspondientes a la impresión, embalaje, distribución y seguridad, así como, la distribución de las tarjetas ópticas a las sedes del examen escrito, lo cual debe ser aprobado por el Jurado de Admisión.
- e. El acto de la calificación es realizado exclusivamente por el Jurado de Admisión en CONAREME, quien elaborará la directiva correspondiente.
- f. Las Universidades participantes en el ámbito de la sede del examen escrito, apoyarán con Docentes de Aula y Coordinadores para el mejor desempeño de las actividades del Grupo de Trabajo.
- g. Las sedes del Examen Escrito 2023 deberán implementar medidas de seguridad para evitar el ingreso de artículos o bienes prohibidos; así como los actos de suplantación, el uso de todo tipo de equipo electrónico de comunicación y cualquier medio de información y/o comunicación, durante el desarrollo del Examen Escrito.

Artículo 6°: **ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINO DEL PROCESO**

6.1 El Jurado de Admisión delega al Equipo de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, el proceso de adjudicación de vacantes, la conducción de la adjudicación de las vacantes en estricto orden de mérito por modalidad y especialidad, así mismo la suscripción del Acta de Adjudicación, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes. Siendo sus decisiones inimpugnables.

6.2 En el Proceso ante la Universidad se adjudicará los días 5 y 6 de septiembre de 2023 las vacantes ofertadas por el CONAREME, en la sede de adjudicación, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden de mérito, por especialidad y de acuerdo con la modalidad de

postulación de cada postulante y conforme al Proceso en el que ha participado. Para la adjudicación, cada Equipo de Trabajo utilizará el software interconectado con CONAREME en tiempo real, teniendo en cuenta que una vez que se adjudica la vacante, esta no puede ser cambiada ni en la especialidad ni en la modalidad.

- 6.3 En el caso del Proceso electrónico el Jurado de Admisión adjudicará el día 7 de septiembre de 2023 las vacantes ofertadas por el CONAREME, en la sede de adjudicación, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden de mérito, por especialidad o subespecialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante y conforme al Proceso en el que ha participado. Para la adjudicación, el Jurado de Admisión, utilizará el software interconectado con CONAREME en tiempo real, teniendo en cuenta que una vez que se adjudica la vacante, esta no puede ser cambiada ni en la especialidad ni en la modalidad.
- 6.4 Los Equipos de Trabajo, en el Proceso ante las Universidades, informarán al CONAREME mediante vía electrónica y con documento que sustente, la relación de ingresantes, a más tardar el **8 de septiembre de 2023**, para efectos de su aprobación por el Jurado de Admisión el **8 de septiembre de 2023**.
- 6.5 El postulante de acuerdo con el orden de mérito obtenido puede optar por una vacante disponible, lo cual, debe tener en cuenta lo siguiente:
- 6.5.1 Tendrá que estar presente treinta minutos antes de la hora programada para el inicio de la adjudicación. Las puertas se cerrarán a la hora exacta señalada para la adjudicación en cada sede de adjudicación.
- 6.5.2 Tendrá una sola opción de adjudicar una vacante.
- 6.5.3 En caso de no asistir o no tener representante legal autorizado con carta poder notarial o no adjudicar por renuncia o abstención al llamado, pierde su opción de adjudicar.
- 6.5.4 Una vez adjudicada la vacante, si renuncia pierde toda opción de adjudicación.
- 6.6 Los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, deberán informar, por vía electrónica y mediante documento que sustente, al Jurado de Admisión, sobre la relación de vacantes no adjudicadas por modalidad y la relación de postulantes que no adjudicaron, y que no hubieran renunciado ni se hubieran abstenido de adjudicar, lo mismo que la relación de vacantes producidas por renuncia o abandono a más tardar el **12 de septiembre de 2023**, para efectos de su inclusión en el Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional.
- 6.7 Luego de la adjudicación por especialidades y por sub especialidades, las vacantes no ocupadas, así como las que quedaran vacantes por renuncia o abandono, serán aprobadas y publicadas el 14 de septiembre de 2023 y adjudicadas el 15 de septiembre de 2023 en estricto orden de mérito nacional por modalidad de postulación y especialidad o sub especialidad (respetándose la especialidad requisito establecido por el CONAREME, a la que adjudica), en un proceso de adjudicación complementaria nacional a cargo del Jurado de Admisión, quien elaborará y aprobará el cuadro de vacantes a ofertarse, así como el listado a nivel nacional de todos los postulantes aptos por estricto orden de mérito y la publicará en su página web, y sólo entre los postulantes no adjudicados según el Proceso de postulación, y que no hubieran renunciado, abandonado vacante adjudicada, ni que se hubieran abstenido de adjudicar en la primera adjudicación. Esta adjudicación se realizará con el aplicativo del SIGESIN del CONAREME.
- 6.8 El Jurado de Admisión aprueba la relación de ingresantes del proceso de adjudicación complementaria nacional, el día **15 de septiembre de 2023**. Asimismo, envía la relación de ingresantes a las instituciones prestadoras de servicios de salud: MINSA, ESSALUD, Gobiernos Regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Instituto Nacional de Medicina Legal e Instituciones Privadas.
- 6.9 Finalizadas las etapas del Concurso Nacional, los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, enviarán al Jurado de Admisión el Informe Final, a más tardar el **día 18 de septiembre de 2023**, el cual debe contener:
- 6.9.1 Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad y por sede hospitalaria, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación.
- 6.9.2 Vacantes ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad.
- 6.9.3 Ocurrencias administrativas, legales o de otra índole, presentadas durante el Concurso Nacional.
- 6.9.4 Actas correspondientes a la distribución de vacantes.
- 6.10 El informe final debe ser enviado por el Jurado de Admisión al CONAREME, el día **18 de septiembre de 2023**, para ser aprobado en Asamblea General Extraordinaria del CONAREME el día **18 de septiembre de 2023**.
- 6.11 Si ocurriera alguna circunstancia posterior al Informe Final, referente al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, las Universidades, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, son responsables y están obligadas a informar por escrito al CONAREME.

Artículo 7º: Las decisiones del Jurado de Admisión, de los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades y del Grupo de Trabajo, en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, se encuentran en el marco de las normas que regulan el SINAREME y de aquellas disposiciones dictadas por el Jurado de Admisión y del CONAREME. Sus decisiones son inimpugnables.

Artículo 8°: El CONAREME acreditará veedores ante los Grupos de Trabajo a los representantes en calidad de miembros con voz y voto, quienes participarán en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.

Artículo 9°: Los postulantes que hubieran adjudicado vacante ofertada, deberán presentar al momento de la matrícula ante la institución formadora universitaria, el certificado que acredite capacidad de lectura y comprensión del idioma inglés nivel básico.

Artículo 10°: CONAREME podrá establecer un Plan de Contingencia, ante el posible rebrote de pandemia por Coronavirus, el cual será comunicado al Jurado de Admisión.

Artículo 11°: Todo aquello no contemplado en las presentes Disposiciones Complementarias, será resuelto por el Jurado de Admisión.

CONCURSO DE ADMISION 2023 - MODALIDAD DE POSTULACION

MODALIDAD	VACANTES LIBRES	VACANTES CAUTIVAS: - Sanidades FFAA - Sanidad PNP, - Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y del Pliego de los Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA de Lima Metropolitana, - Gobiernos Regionales en sedes de sus regiones, - Es Salud y - Financiamiento privado	VACANTES POR DESTAQUE
FINANCIAMIENTO	PUBLICO O PRIVADO	- Sanidades FFAA y Sanidad PNP - Del pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y del Pliego de los Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA en Lima Metropolitana. - Gobiernos Regionales en sedes docentes de sus regiones - EsSalud. - Financiamiento privado.	PÚBLICO
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS POSTULANTES AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN	SOLO SI TIENE VINCULACION LABORAL	AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA)	AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA)

REQUISITOS PARA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS

REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAR LA VACANTE	1. DOCUMENTO INSTITUCIONAL 2. LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS QUE FINANCIEN UNA VACANTE DEBEN PRESENTAR CARTA FIANZA BANCARIA DE PAGO DE REMUNERACIONES, GUARDIAS HOSPITALARIAS Y BENEFICIOS LEGALES QUE CORRESPONDAN POR TODO EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DOCUMENTO INSTITUCIONAL
--	---	-------------------------	-------------------------

COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO

PROCESO DE ADMISIÓN 2008 AUTORIZACIÓN DE POSTULACION POR MODALIDAD DE DESTAQUE CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO - (ANEXO 2)

El funcionario que suscribe

(Nombres y Apellidos completos)

- ☐ Director Regional de Salud de (Ministerio de Salud).
- ☐ EsSalud Regiones: Gerente Departamental, Director de Hospital y Jefe inmediato (los tres necesariamente)
EsSalud Lima: Gerente Médico de la Red Asistencial y Director del Centro Asistencial y Jefe inmediato (los tres necesariamente)
- ☐ Director de la Sanidad (Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú)
- ☐ Director o Funcionario de la institución pública (para instituciones diferentes a MINSA, ESSALUD y FFAA y PNP; funcionario autorizado a suscribir este documento).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano:

.....con CMP.....

y (DNI, Carné de identidad o TIP) a presentarse al Proceso de Admisión 2008 – Residentado Médico. Esta autorización se enmarca en las siguientes limitaciones (**llenado obligatorio**):

Universidad:

- ☐ No se establece limitación en este rubro.
- ☐ Solamente es autorizado para presentarse a la siguiente Universidad.

Especialidad:

- ☐ No se establece limitación en este rubro.
- ☐ Solamente es autorizado para presentarse a las siguientes especialidades.

Institución:

- ☐ No se establece restricción en este rubro.
- ☐ Solamente es autorizado para presentarse a las siguientes instituciones (marcar con una x, según se autorice)

Ministerio de Salud

☐

EsSalud

☐

Sanidad FAP

☐

Entidad Privada

☐

Sanidad Naval

☐

Sanidad Ejército

☐

Sanidad PNP

☐

Financiamiento:

La institución que represento asume el compromiso de financiar la formación del especialista, conforme lo establecen las Disposiciones Complementarias – Proceso de Admisión 2023

, de del 2023

Firma y Sello de la (s) *
Autoridad(es) Competente (s)

* Tres firmas requeridas en el caso de EsSalud

ANEXO 3

MODALIDAD DE DESTAQUE CON FINANCIAMIENTO PRIVADO

La modalidad de **Destaque con financiamiento privado** se rige por la siguiente directiva:

1. Constituye una modalidad de Destaque mediante la cual una institución privada **garantiza el financiamiento** de una plaza para la formación de un especialista en el Programa de Residentado Médico.
2. La adjudicación de la plaza se hará respetando el estricto orden de mérito.
3. En el formato legal según anexo 4, el postulante deberá presentar ante la unidad de post grado un **contrato** con una institución privada, **legalizado notarialmente**, en el cual se responsabiliza del financiamiento total de su periodo de formación. El financiamiento incluirá haberes similares al de los restantes médicos residentes de la institución, incluyendo beneficios sociales y pago por guardias hospitalarias. En el mismo se dejará constancia de que ni la universidad ni la institución prestadora de servicios de salud son garantes ni corresponsables de su cumplimiento.
4. Las unidades de post grado deberán informar de las plazas otorgadas por esta modalidad al CONAREME.

Anexo 4

MODALIDAD DE DESTAQUE CON FINANCIAMIENTO PRIVADO

FORMATO DE CONTRATO

**(Debe ser presentado legalizado notarialmente
a la Unidad de Post Grado a la que se postula)**

Por el presente documento la institución con
RUC N° debidamente representada por
..... identificado con D.N.I. N°
....., ambos con domicilio legal en, a
quien denominaremos **La Institución** y de la otra parte el señor (srta.)
(sra.)..... identificado (a) con
D.N.I. N°, y CMP N°, de profesión Médico Cirujano,
con domicilio real ena quien denominaremos **El
Residente**, en condición de postulante al Proceso de Admisión 2008 de RESIDENTADO
MEDICO ante la Universidad; quienes
luego de haber tomado conocimiento expreso de las normas que rigen el Sistema Nacional
de Residentado Médico, asumen los siguientes compromisos legales.

PRIMERO.- Ambas partes manifiestan que tienen pleno conocimiento de la normativa
vigente respecto al Sistema Nacional de Residentado Médico, asumiendo las
responsabilidades establecidas.

SEGUNDO.- El Residente, luego de ingresar mediante el Proceso de Residentado
Médico 2008 al Programa de Formación de Segunda Especialización, asume la
responsabilidad de cumplir cabalmente con las normas que impone el Sistema Nacional de
Residentado Médico, la Universidad a la que ingresó y la sede docente donde llevará a
cabo sus estudios.

TERCERO.- Es obligación de **El Residente** cumplir con las obligaciones y
responsabilidades establecidas en los artículos 17° y 27° de la Resolución Suprema N°
002-2006-SA – Reglamento de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado
Médico.

CUARTO.- Impedimentos y sanciones de **El Residente**:

- a) **El Residente** manifiesta tener pleno conocimiento de los impedimentos y
sanciones establecidas en los artículos 33° y 34 de la ya mencionada Resolución
Suprema N° 002-2006-SA.

- b) En caso de retirarse de manera injustificada del Residentado Médico, **El Residente** asume la responsabilidad pecuniaria, de devolver a la sede docente el integro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado Médico, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido en razón del referido Residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo se compromete a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir En el caso de financiamiento privado, la devolución del costo del Programa de Formación de Segunda Especialización - Residentado Médico podrá hacerse de manera solidaria con la Institución financiadora.
- c) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residentado 2008 por **El Residente**, se realizará de acuerdo a lo establecido por los artículos 1969º y 1985º y demás pertinente del Código Civil Peruano.

QUINTO.- La Institución financiadora se compromete a abonar a **El Residente**, sus haberes mensuales y demás beneficios sociales que le correspondan mientras dure su Programa de Formación de Segunda Especialización - Residentado Médico, conforme a la Ley de Trabajo Médico D. Leg. 559.

SEXTO.- La Institución privada garantizará a través de una Carta Fianza Bancaria irrevocable, el pago integro de las remuneraciones por la duración total del programa de residentado médico.

SEPTIMO.- El presente contrato entrará en vigencia de manera automática, solamente en caso de que el postulante alcance vacante en el Proceso de Admisión.

OCTAVO.- La Institución financiadora y el postulante dejan expresa constancia que ni la Universidad ni la institución prestadora de servicios de salud son garantes ni corresponsables del cumplimiento del presente contrato.

En fe de aceptación de este compromiso, ambas partes de común acuerdo dejan constancia que lo hacen en uso del principio de Autonomía de la Voluntad establecido por el Código Civil vigente, para lo cual firman en señal de conformidad.

.....del 2023

**Sello y Firma del
Representante de La Institución
CMP.....
RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN
POSTULANTE**

**Nombre y Apellidos de DEL Residente
D.N.I N°**

Anexo 5

DECLARACIÓN JURADA

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente
ante la Unidad de Post Grado de la Universidad a la que se postula)

Yo,, identificado con D.N.I. N°
....., con domicilio real en
.....Provincia de.....Departamento
deRegión....., médico cirujano con inscripción en el Colegio
Médico del Perú N°, DECLARO EN HONOR A LA VERDAD lo siguiente:

1º.- Tener pleno conocimiento de la normativa vigente respecto al Sistema Nacional de Residencia Médica, asumiendo las responsabilidades establecidas.

2º.-Luego de ingresar mediante el Proceso de Residencia Médica 2008 al Programa de Formación de Segunda Especialización, asumo la responsabilidad de cumplir cabalmente con las normas que impone el Sistema Nacional de Residencia Médica, la Universidad a la que ingreso y la sede docente donde llevaré a cabo mis estudios.

3º.- Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 17º y 27º de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA – Reglamento de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residencia Médica.

4º.- Tener pleno conocimiento de los Impedimentos y sanciones:

- a) Sobre los impedimentos y sanciones establecidas en los artículos 33º y 34 de ya mencionada Resolución Suprema N° 002-2006-SA.
- b) En caso de abandono o renuncia injustificada de plaza del Residencia Médica, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el integro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residencia Médica, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido en razón del referido Residencia, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.
- c) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residencia 2008, se realizará de acuerdo a lo establecido por los artículos 1969º y 1985º y demás pertinente del Código Civil Peruano.

Suscribo la presente ante Notario Público, como señal de conformidad y veracidad, con pleno uso del principio de Autonomía de la Voluntad establecido por el Código Civil vigente,

.....de 2023

.....
Nombre y Apellidos
D.N.I..... - CMP.....

ANEXO 6: FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Exp. N° _____

APELLIDOS Y NOMBRES.....

ESPECIALIDAD (o AREA) ELEGIDA:

DOCUMENTOS	PUNTAJE	Factor	Porcentaje Final
1. ORDEN DE MERITO Y BONIFICACION DE SERUMS. (máximo 6 puntos)			5.10
a) Orden de Mérito $P = 5.1 * \{1 - [(OM - 1) / NE]\}$ P: Puntaje asignado. NE: Número de egresados OM: Orden de Mérito en la Promoción	15.00		0.90
b) Bonificación SERUMS (después de 1997)	10.00		0.60
	5.00		0.30
c) Bonificación SERUMS (antes de 1997) y SECIGRA	10.00		0.90
	2.50		0.60
	2.00		0.30
2. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS			
a) Prueba de Especialidad	200	0.47	94
b) Prueba de Subespecialidad	100	0.94	94
			MÁXIMO ALCANZABLE 100

ANEXO 7

REGLAMENTO SERUMS (D.S. 005-97-SA)

Artículos Pertinentes

Artículo 45 °.- La bonificación es un beneficio que se otorga al profesional, por haber prestado servicios en zona de frontera o de menor desarrollo del país, de acuerdo a una categorización de los establecimientos de salud que se apruebe por Resolución Ministerial de Salud, para este fin.

Artículo 46°.- La bonificación significará el otorgamiento de un puntaje extra al profesional, que se adicionará al puntaje obtenido en los concursos para ingresar a laborar en los establecimientos del Sector Público. Así mismo, permitirá contar con un puntaje adicional para el ingreso a Programas de Segunda Especialización.

Esta bonificación se otorgará a los profesionales que hubieren realizado el SERUMS bajo la modalidad de remunerado o equivalente.

Artículo 47°.- En todos los casos la bonificación se determinará en base a una escala centesimal, sobre el puntaje total obtenido de los factores de calificación dados en el proceso de la respectiva postulación.

Para tal efecto, se otorgará una bonificación adicional al puntaje total obtenido, a los profesionales que hubieran realizado el SERUMS en establecimientos ubicados en la CATEGORÍA A en un quince por ciento (15%); para los establecimientos ubicados en la CATEGORÍA B en un diez por ciento (10%); para los establecimientos ubicados en la CATEGORÍA C en un cinco por ciento (5%) y para los establecimientos ubicados en la CATEGORÍA D cero por ciento (0%), de conformidad a la categorización que se apruebe por Resolución Ministerial de Salud.

Artículo 48°.- En caso de postular a los Programas de Admisión al Residentado Médico, el puntaje de la bonificación sólo será adicionado al puntaje obtenido con respecto al Curriculum Vitae, en puntos y no en porcentajes. Se otorgará una bonificación adicional al puntaje obtenido por Curriculum Vitae a los profesionales médicos que hubieren realizado SERUMS en establecimientos ubicados en la CATEGORÍA A en quince (15) puntos; para los establecimientos ubicados en la CATEGORÍA B en diez (10) puntos; para los establecimientos ubicados en la CATEGORÍA C en cinco (05) puntos; para los establecimientos ubicados en la CATEGORÍA D en cero (0) puntos, de conformidad a la categorización de establecimientos de Salud que se apruebe por Resolución Ministerial de Salud, para este fin.

Artículo 49°.- Se otorgará una bonificación equivalente al puntaje total obtenido en la CATEGORÍA A, a los profesionales itinerantes del área rural, que hubieren realizado el SERUMS en las Fuerzas Armadas o en la Policía Nacional del Perú. Dicha bonificación será del quince (15%) por ciento para ingresar a laborar en el Servicio Civil de la Administración Pública y de quince (15) puntos al Curriculum Vitae para ingresar al Programa de Admisión de Residentado Médico.

Artículo 50°.- Los profesionales que hubieren realizado el SERUMS EQUIVALENTE en establecimientos de salud ubicados en las CATEGORÍAS A, B y C, se les otorgará la bonificación señalada en los Artículos 47 °, 48 ° y 49 °.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 29 de Diciembre de 2006

Nº 0470-2006-IDREH

Visto el Oficio IDREH Nº 845-DGRH-2006 de la Dirección General de Políticas, Regulación y Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos;



CONSIDERANDO:

Que, en la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, en su artículo 33º inciso b), establece que el IDREH tiene como Misión conducir las actividades de investigación académica, formación, capacitación y especialización del personal y, el desarrollo y las evaluación de la calidad de los Recursos Humanos del Sector Salud;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2003-SA, establece en su artículo 8º, los objetivos funcionales generales y entre ellos: a) Propone políticas, acciones y programas de desarrollo de Recursos Humanos de Salud, en concertación con las Instituciones formadoras y prestadoras de servicios de salud, colegios profesionales, asociaciones científicas, entidades internacionales y nacionales; b) Proyecta y programa estratégicamente el número, formación, especialización y distribución de los recursos humanos para el Sector Salud, que responda a la oferta y demanda proyectada para el largo y mediano plazo, en coordinación con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud; d) Propone políticas y normas para regular los programas de especialización, formación, capacitación, certificación y re-certificación de los recursos humanos del Sector Salud y del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud; e) Regula y gestiona los Programas de Internado, SERUMS y Residentado; j) Planifica, supervisa y evalúa los procesos de distribución de plazas de profesiones y especialidades de SERUMS, Internado y Residentado de acuerdo a las políticas del sector y necesidades del país en coordinación con las instituciones y órganos pertinentes;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos, establece los objetivos funcionales de la Dirección General de Políticas, Regulación y Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, y entre ellos en el Inciso d) "Proponer el establecimiento de mecanismos regulatorios orientados a adecuar la oferta y demanda de profesionales y técnicos; en coherencia con el modelo integral de atención de la salud y en el marco del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud";



Que, mediante Oficio IDREH Nº 845-DGRH-2006, la Dirección General de Políticas, Regulación y Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, remite el Informe Técnico sobre el Estudio de Definición de las Prioridades de Médicos Especialistas, realizado por la Sub Jefatura Institucional, la Oficina General de Información Estratégica, la Dirección General de Políticas, Regulación y Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos del IDREH, y con la participación de la Dirección General de Salud de las Personas, la Dirección General de Epidemiología, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la Direcciones Generales Regionales, los Hospitales, la Organización Panamericana de la Salud y de destacados expertos nacionales y extranjeros, el mismo que concluye en la definición de 23 Especialidades Médicas Prioritarias: Pediatría, Medicina Familiar, Gineco-Obstetricia, Anestesiología, Medicina Interna, Cirugía General, Medicina de Emergencias y Desastres, Radiología, Neonatología, Hematología, Patología Clínica, Gastroenterología, Neurología, Urología, Anatomía Patológica, Ortopedia y Traumatología, Patología Clínica, Cardiología, Gastroenterología, Otorrinolaringología, Oftalmología, Neumología y Psiquiatría.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Presupuesto es el ORIGINAL

Previo Control en que no tenga a la vista

1584

12.12.2006



De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-SA, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2003-SA;

Con la opinión favorable de la Sub Jefatura; y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planificación;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR, la relación de Especialidades Médicas Prioritarias del País, las mismas que son un total de veintitrés (23) y que a continuación se detallan:



1. Pediatría,
2. Medicina Familiar,
3. Gineco-Obstetricia,
4. Anestesiología,
5. Medicina Interna,
6. Cirugía General,
7. Medicina de Emergencias y Desastres,
8. Radiología,
9. Neonatología,
10. Hematología Clínica,
11. Oncología Médica,
12. Neurología,
13. Urología,
14. Anatomía Patológica,
15. Ortopedia y Traumatología,
16. Patología Clínica,
17. Geriatria,
18. Cardiología,
19. Gastroenterología,
20. Otorrinolaringología,
21. Oftalmología,
22. Neumología,
23. Psiquiatría.

Segundo.- Las Especialidades Médicas aprobadas, serán el marco de referencia para determinar el número de vacantes de las especialidades y priorizar los campos de especialización de acuerdo a las necesidades del país.

Tercero.- Difundir la presente Resolución a las Instancias involucradas con el Proceso de Residentado Médico, a fin de que tomen las acciones inherentes a sus competencias.

Regístrese y comuníquese



INSTITUTO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Dr. Luis Alberto Hadracki Quintanilla

JEFE INSTITUCIONAL



000064

ANEXO 10

(FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE (EVALUACIÓN CURRICULAR))

Exp. N° _____ APELLIDOS Y

NOMBRES.....

ESPECIALIDAD o SUBESPECIALIDAD ELEGIDA:

Evaluación Curricular	PUN TAJE	PuntajeFinal
<u>1. PUNTAJE SERUMS</u> - <u>A partir del 2008</u>, de acuerdo con el D. S. N° 007-2008-SA Quintil 1 Quintil 2 Quintil 3 Quintil 4 Quintil 5 - <u>Antes del 2008</u>, de acuerdo a la R. M. N° 307-2010-MINSA Se otorgará una bonificación complementaria de dos (2) puntos por año hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del D. S. N° 007-2008-SA, por prestación de servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando lasuma de ambas bonificaciones.	10 8 6 2 0 A B C D	10 8 6 2 0 10 10 5 hasta 9 0 hasta 4
<u>2. PUNTAJE POR LOS AÑOS DE SERVICIO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS</u> • Por 5 años de servicio en establecimiento(s) desalud del primer nivel de atención del sector público. • Por 4 años de servicio en establecimiento(s) desalud del primer nivel de atención del sector público. • Por 3 años de servicio en establecimiento(s) desalud del primer nivel de atención del sector público. • Por 2 años de servicio en establecimiento(s) desalud del primer nivel de atención del sector público.	4 3 2 1	4 3 2 1

ANEXO 11

D.S 007-2008-SA LEY DEL SERUMS

El Peruano

Lima, martes 12 de marzo de 2008

NORMAS LEGALES

368541

Exteriores, Meta: 19437 - Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Vuelos por día US\$	Número de días	Total vuelos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Silvia Dena					
Alfonso Espinosa	819.05	200.00	2+1	600.00	30.25
Carlos Canale					
Chavez-Yeffler Schmidt	1,558.73	200.00	2+1	600.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores.

174491-1

Oficializan Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos Locales y Regionales en temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0335/RE

Lima, 10 de marzo de 2008

VISTO:

La carta de fecha 4 de febrero de 2008 de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) con la que el Presidente de esa Asociación y el Presidente de la Escuela Mayor de Gestión Municipal, solicitan la oficialización del Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y Regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, los temas a considerar en el mencionado Seminario, se enmarcan dentro de la agenda de la próxima Cumbre ALC-UE a efectuarse en la ciudad de Lima, el mes de mayo y es la continuación de la discusión iniciada en el Foro ALC-UE realizado en París el mes de noviembre de 2007.

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el Seminario Internacional, preparatorio a la V Cumbre ALC-UE, sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no inroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores.

174491-2

Aprueban modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS

DECRETO SUPREMO N° 007-2008-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 23330, se aprobó la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, por el Decreto Supremo N° 005-97-SA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, en virtud a la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, dicha Entidad tiene asignada la competencia de rectoría sectorial en la articulación de recursos y actores públicos y privados intra e intersectoriales, que contribuyan al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

Que, para el adecuado ejercicio de dicha competencia, resulta necesario modificar los alcances del Reglamento de la Ley N° 23330, actualizándolo conforme al Plan Nacional Concertado y Descentralizado en Salud, los Lineamientos de Política de Salud 2007-2011, y los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud, a fin de incorporar los elementos que reflejen los índices de pobreza existentes en nuestro país; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330

Modificar los artículos 11°, 47° y 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado Decreto Supremo N° 005-97-SA, conforme al texto siguiente:

"Artículo 11°.- El SERUMS se realizará en la jurisdicción asignada a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención, conforme a la categorización de los establecimientos del Sector Salud que apruebe el Ministerio de Salud. Las plazas remuneradas estarán ubicadas en distritos de extrema pobreza, muy pobres o pobres, según el mapa de pobreza elaborado por el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.

"Artículo 47°.- En todos los casos la bonificación se determinará en base a una escala centesimal, sobre el porcentaje total obtenido de los factores de calificación, dados en el proceso de la respectiva postulación.

Para efecto del concurso, para ingresar a laborar en los establecimientos del Sector Público se otorgará una bonificación adicional al puntaje total obtenido, a los profesionales que hubieran realizado el SERUMS en establecimientos ubicados de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 15%
QUINTIL 2: 10%

QUINTIL 3: 5%
QUINTIL 4: 2%
QUINTIL 5: 0%

Artículo 48°.- En caso de postular a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, el puntaje de la bonificación será incorporado como parte del puntaje total de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 10 puntos
QUINTIL 2: 8 puntos
QUINTIL 3: 6 puntos
QUINTIL 4: 2 puntos
QUINTIL 5: 0 puntos.*

Artículo 2°.- Incorporación al Reglamento de la Ley N° 23330

Incorporar el inciso g) al artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 23330, conforme al texto siguiente:

"Artículo 23°.- Los requisitos para efectuar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud son los siguientes: (...)

g) Para el caso de los postulantes médicos, es requisito haber rendido el Examen Nacional de Medicina."

Artículo 3°.- Selección de profesionales para las plazas SERUMS

Disponer que el proceso de selección de los profesionales para la adjudicación de las plazas SERUMS sea realizado conforme a las siguientes modalidades:

a) **Concurso de Méritos:** para los profesionales de Medicina Humana.

En este caso, el Comité Central, Regional o Subregional del SERUMS elaborará el listado de aptos en estricto orden de mérito, considerando los siguientes factores:

- Promedio Ponderado Promocional: 30%
(sin incluir internado)
- Nota del Examen Nacional de Medicina: 70%

b) **Sorteo Público:** para otros profesionales de la salud, en tanto se implemente el Examen Nacional de las otras Carreras de las Ciencias de la Salud.

Artículo 4°.- Referencias a la categorización de los establecimientos de salud

Toda referencia a la categorización de establecimientos de salud existente en el Reglamento de la Ley N° 23330, deberá remitirse a la escala del mapa de pobreza del FONCODES, señalada en los artículos 47° y 48° del mismo.

Artículo 5°.- De la vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCAM
Ministro de Salud

174815-1

Disponen la prepublicación del proyecto de Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas en el portal de Internet del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 157-2008/MINSA

Lima, 7 de marzo del 2008

Visto el expediente 08-019096-001;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud en su artículo 24° establece que la Dirección General de Salud de las Personas es un órgano técnico - normativo en los procesos relacionados a la atención integral de la salud de la persona, categorización y acreditación de los servicios de salud y la gestión sanitaria;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, y gestión sanitaria;

Que, es necesario garantizar la prestación de un mejor servicio, de manera oportuna, y con una mayor garantía en cuanto a seguridad y prestación del servicio al usuario, sobre todo en casos de emergencia ocurridos en lugares donde el acceso es sólo por medios aéreos; en tal sentido es pertinente que se regule los aspectos técnico operativos relacionados al transporte de pacientes mediante el uso de ambulancias por diferentes medios de transporte;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas, ha elaborado el Proyecto de la Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas, la misma que resulta conveniente poner a disposición de la opinión pública interesada, con la finalidad de recepcionar las sugerencias o recomendaciones que pudieran contribuir a su perfeccionamiento;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Con el visado de la Viceministra de Salud (c), y;
De conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prepublicación del proyecto de NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS AÉREAS en el portal de Internet del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) en el enlace "Documentos en Consulta", a efecto de recibir las opiniones, observaciones y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, vinculadas a la materia.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la mencionada prepublicación por el periodo de quince (15) días hábiles, y la recepción de las opiniones, observaciones y/o sugerencias que se formulen, las mismas que se remitirán a la Avenida Salaverry, cuadra 8, Jesús María, o a la dirección electrónica secretariageneral@minsa.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

174150-1

ANEXO 12

RESOLUCION DE BONIFICACION COMPLEMENTARIA AL SERUMS ANTES DEL 2008

417598

 NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, jueves 22 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Judo del Instituto Peruano del Deporte entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú, fue suscrito el 10 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley No. 28647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Judo del Instituto Peruano del Deporte entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 10 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

484305-10

Ratifican el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio"

DECRETO SUPREMO
N° 055-2010-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio", fue suscrito el 8 de febrero del 2010, en la ciudad de Phnom Penh, Reino de Camboya.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 28647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio", suscrito el 8 de febrero del 2010, en la ciudad de Phnom Penh, Reino de Camboya.

Artículo 2°.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

484305-11

SALUD

Incorporan texto en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 307-2010/MINSA

Lima, 20 de abril del 2010

Visto, el Expediente N° 10-018944-001 que contiene el Informe N° 035-2010-DGRH-DT/MINSA de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 23330, establece el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, como el servicio prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud que efectúan como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y planes sectoriales de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-SA, se modificó el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, a fin de establecer que en el caso que los referidos profesionales postulen a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, se les reconocerá una bonificación que será incorporada como parte del puntaje total de acuerdo a la escala del mapa de pobreza de FONCODES;

Que, no obstante, los profesionales que realizaron el SERUMS antes de la modificación antes señalada, estuvieron sujetos a un régimen distinto de puntajes y bonificaciones a fin de acceder al residentado, conforme a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico y el texto original del artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA;

Que, con el documento de visto, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos ha propuesto modificar el Reglamento de la Ley N° 23330, con el fin de superar la inequidad existente entre los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA frente a quienes lo hicieron en aplicación de dicha norma; proponiendo para ello otorgar una bonificación complementaria;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-97-SA, mediante Resolución Ministerial se aprobarán las disposiciones complementarias y las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330;

Que, en tal virtud, corresponde otorgar una bonificación complementaria a los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, mediante la incorporación de una Disposición Final al Reglamento de la Ley N° 23330;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-97-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA y modificado por Decreto Supremo N° 007-2008-SA, el siguiente texto:

"Sétima.- Los médicos cirujanos que hubiesen realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA; y que postulen al Programa de Admisión al Residentado de Medicina Humana, obtendrán una bonificación complementaria, en los siguientes términos:

a) Se otorgará dos (2) puntos por año a los médicos cirujanos que hayan prestado servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud luego de haber culminado el SERUMS, hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos.

b) Esta bonificación complementaria se suma a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones.

c) Para tal efecto, los médicos cirujanos deberán presentar la constancia de realización del servicio de salud refrendada por la autoridad correspondiente."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

483859-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Constituyen Grupo de Trabajo a fin de formular propuestas y acciones para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 104-2010-TR**

Lima, 21 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR de fecha 20 de abril de 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del cual se establecen cambios en su estructura organizacional con la finalidad de optimizar los servicios que presta en el ámbito de su competencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo faculta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a establecer mediante resolución ministerial las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación de su Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final establece que la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta procedente conformar un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la formulación de las propuestas y acciones a ser adoptadas en el ámbito de su competencia para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

Con las visaciones de los Viceministros de Trabajo, Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, de los Directores de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, y de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 043-2008-PCM; y al Decreto Supremo N° 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

RESUELVE:

Artículo 1°.- De la implementación del ROF del MTE

Constitúyase un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la formulación de las propuestas y acciones en el ámbito de su competencia, a ser adoptadas para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, integrado por los siguientes funcionarios:

- Viceministra de Trabajo
- Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral
- Secretario General
- Jefa del Gabinete de Asesoría Técnica
- Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien actuará como secretario.

El Grupo de Trabajo en un plazo máximo de diez (10) días calendario deberá remitir al Despacho Ministerial el cronograma de trabajo para la implementación del ROF.

Artículo 2°.- Del Asesoramiento Técnico

Los responsables de las Unidades Orgánicas de Planeamiento y Presupuesto y de Personal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo brindarán el asesoramiento técnico y apoyo al referido grupo de trabajo.

Artículo 3°.- Disposición Transitoria

En tanto se apruebe el Cuadro para Asignación del Personal a la que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2010-TR, continuarán en ejercicio los cargos establecidos en el Cuadro para Asignación del Personal vigente.

Artículo 4°.- De la vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

484304-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Renuevan autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a Santa Sofía Puertos S.A. mediante R.S. N° 010-2008-MTC

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 054-2010-MTC**

Lima, 21 de abril de 2010

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2008-MTC publicada el 1 de febrero de 2008, se aprobó la autorización de uso temporal de área acuática y franja costera otorgada a la empresa SANTA SOFÍA PUERTOS S.A., por la Autoridad Portuaria Nacional mediante Acuerdo de Directorio N° 434-100-14/12/2007/D, adoptado el 14 de diciembre de 2007, a la altura del distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, en un área de 443,121.431 m², por un periodo de dos (2) años;

Que, con Resolución Suprema N° 149-2008-MTC de fecha 27 de noviembre de 2008, se amplió la autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a favor de la empresa SANTA SOFÍA PUERTOS S.A., mediante Resolución Suprema N° 010-2008-MTC, con la finalidad de comprender en ella la realización de los estudios necesarios para determinar la conveniencia de construir un terminal de contenedores, conjuntamente con su proyecto especializado en el manejo de cereales sólidos y líquidos a granel;